

Año CXXI

Panamá, R. de Panamá martes 08 de febrero de 2022

N° 29472-A

---

**CONTENIDO**

---

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Resolución Ministerial N° 002-2022  
(De jueves 27 de enero de 2022)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EL 10 DE FEBRERO DE 2023.

---

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**

Resolución N° 201-0527  
(De miércoles 26 de enero de 2022)

QUE CONSTITUYE EL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DEL PROGRAMA DE APOYO A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN PANAMÁ.

---

Resolución N° 201-0743  
(De jueves 03 de febrero de 2022)

MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 201-10011 DE 20 DE OCTUBRE DE 2021 QUE IMPLEMENTA EL INFORME DE VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS O FORMULARIO NO.1027.

---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Resolución N° 90  
(De jueves 03 de febrero de 2022)

POR LA CUAL SE ORDENA QUE SE REALICEN LOS TRÁMITES QUE CORRESPONDEN PARA LIBERAR LAS POSICIONES CUYO ESTATUS SE ENCUENTRA EN LICENCIA SIN SUELDO, DEL PERIODO COMPRENDIDO DE LOS AÑOS DOS MIL (2000). AL DOS MIL DIECINUEVE (2019), QUE APARECEN REGISTRADA EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

---

**AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

Resolución AN N° 17218-Elec  
(De miércoles 27 de octubre de 2021)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL VALOR DE LA RESERVA PARA CONFIABILIDAD PARA EL AÑO 2022.

---

**SISTEMA PENAL ACUSATORIO / OFICINA JUDICIAL DEL CIRCUITO DE COCLÉ**

Acta N° 1  
(De miércoles 12 de enero de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA LISTA DE JURADOS DE LA PROVINCIA DE COCLÉ PARA EL AÑO 2022.

---

**ALCALDÍA DE CHITRÉ / HERRERA**

Decreto Alcaldicio N° 4  
(De jueves 03 de febrero de 2022)

POR EL CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y ESTABLECE EL HORARIO DE VENTA DE LICOR EN EL DISTRITO DE CHITRÉ.

---

**ALCALDÍA DE SAN CARLOS / PANAMÁ**

Decreto Alcaldicio N° 014  
(De lunes 31 de enero de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE LAS RECOMENDACIONES Y MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PRESENTADAS POR EL MINSA-REGIÓN DE PANAMÁ OESTE PARA MITIGAR EL AUMENTO DE CASOS DE CONTAGIO DE LA COVID-19, DEL 1 DE FEBRERO DE 2022 HASTA EL 24 DE FEBRERO DE 2022.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ**

Acuerdo N° 24  
(De martes 16 de marzo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EXONERAR PARTE DEL COSTO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL.

---

Acuerdo N° 67  
(De martes 24 de agosto de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE COMPRA VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.

---

Acuerdo N° 68  
(De martes 24 de agosto de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE COMPRA VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.

---

Acuerdo N° 69  
(De martes 24 de agosto de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE COMPRA VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.

---

Acuerdo N° 75  
(De martes 12 de octubre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO.14 DE 27 DE MARZO DE 2007 QUE CREA LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE Y SE DICTAN SUS FUNCIONES.

---

Acuerdo N° 78  
(De martes 09 de noviembre de 2021)

POR EL CUAL SE DEROGA EL ARTÍCULO NO.5 DEL ACUERDO MUNICIPAL NO.25 DEL 19 DE MARZO DE 2019.

---

Acuerdo N° 79  
(De martes 09 de noviembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRECIO DE COMPRA Y VENTA DE LOS LOTES DE TERRENOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA FINCA MUNICIPAL NO.967, TOMO NO.137, FOLIO NO.74, UBICADA DENTRO DE LOS CORREGIMIENTO AGUADULCE CABECERA Y BARRIOS UNIDOS; Y DE LAS FINCAS MUNICIPALES NO.12354, 12355, 12356, 12357, 12358, 12359, 12360 Y 12361, CÓDIGO DE UBICACIÓN NO.2003, QUE CORRESPONDEN AL EJIDO MUNICIPAL DE JAGÜITO, CORREGIMIENTO PUEBLOS UNIDOS, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE CHAGRES / COLÓN**

Acuerdo Municipal N° 002  
(De martes 18 de enero de 2022)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHAGRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022.

---



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**“Resolución Ministerial N°002-2022 de 27 de enero de 2022”**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN  
DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EL 10 DE FEBRERO DE 2023**

**EL DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO**  
**En uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establece la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, en su artículo 2, literal C, numeral 5 el Ministerio de Economía y Finanzas, tiene como función, privativamente gestionar, negociar y administrar el financiamiento complementario interno y externo, necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado.

Que a través del artículo tercero del Decreto Ejecutivo N°71 de 24 de junio de 2002, el cual se autoriza a la Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, mediante Resolución Ministerial, atendiendo a las condiciones del mercado y a los mejores intereses del Estado, de acuerdo a la autorización concedida por el Consejo de Gabinete para la emisión.

Que mediante Decreto Ejecutivo N°356 de 4 de agosto de 2015, se fusionan la Dirección de Crédito Público y de Cooperación Técnica Internacional, se crea la Dirección de Financiamiento Público, y se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que en el referido Decreto Ejecutivo, establece en su artículo 3, numeral 1 que es función de la Dirección de Financiamiento Público la emisión y colocación de títulos valores de corto, mediano y largo plazo en el mercado doméstico de capitales y en el internacional tanto en moneda nacional como moneda extranjera; y tiene como competencia, según lo establecido en el artículo 5, numeral 7, dictar los procedimientos y organizar el sistema de colocación de títulos valores del Estado en el Mercado Interno de Capitales.

Que el Decreto de Gabinete N°8 del 10 de marzo de 2015, modifica el Decreto de Gabinete N°8 de 18 de abril de 2007 y autoriza la emisión de Títulos de Valores del Estado denominados Letras del Tesoro y dicta otras disposiciones.

Que con base en los numerales 4, 6, 7 y 9 del artículo 5 del Decreto Ejecutivo N°356 de 4 de agosto de 2015, y a las buenas prácticas del mercado, la Dirección de Financiamiento Público hace de conocimiento público las reglas y procedimientos a cumplir para cada emisión o colocación en el mercado de capitales domésticos a través de una Resolución Ministerial con los términos y condiciones de la misma.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer las condiciones de la emisión de Letras del Tesoro con vencimiento el **10 de febrero de 2023:**

**Monto Indicativo no Vinculante:** US\$25,000,000.00 (Veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)

Página 2 de 2

"Resolución Ministerial N°002-2022 de 27 de enero de 2022"

<b>Cupón:</b>	Las Letras se emitirán a descuento con cero cupón
<b>Plazo:</b>	12 meses
<b>Serie:</b>	D12-1-2022
<b>Fecha de Subasta:</b>	08 de febrero de 2022
<b>Fecha de Liquidación:</b>	11 de febrero de 2022
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	10 de febrero de 2023
<b>Tipo de Subasta:</b>	Subasta Americana o Precio múltiple
<b>SONA y Listado:</b>	Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. (SONA: Sistema Organizado de Negociación Autorizado en considerando)
<b>Agente de Pago:</b>	Banco Nacional de Panamá
<b>Repago:</b>	Un solo pago de capital al vencimiento
<b>Legislación Aplicable:</b>	Leyes y Tribunales de la República de Panamá



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Decreto Ejecutivo No.71 de 24 de junio de 2002, Decreto Ejecutivo No.356 de 4 de agosto de 2015, Decreto de Gabinete N°8 de 18 de abril de 2007 modificado por el Decreto de Gabinete N°8 de 10 de marzo de 2015.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Eder P. Córdoba*

Eder Paúl Córdoba Jaén  
Director

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE  
SU ORIGINAL

Panamá, 03 de Febrero de 20 22

*[Signature]*  
EL SUBSECRETARIO



**MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE INGRESOS

## **RESOLUCIÓN N° 201-0527**

**de 26 de enero de 2022**

“Que constituye el Comité de Dirección Estratégica del Programa de Apoyo a la Transformación Digital de la Administración Tributaria en Panamá”

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS**

En ejercicio de facultades legales:

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, se crea la Dirección General de Ingresos como ente adjunto al Ministerio de Hacienda y Tesoro, actualmente el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, en el año 2020, la Dirección General de Ingresos solicitó a través del Ministerio de Economía y Finanzas, un préstamo al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la ejecución del Programa de Apoyo a la Transformación Digital de la Administración Tributaria en Panamá, cuyo objetivo es aumentar la capacidad del Estado por medio del incremento de la recaudación tributaria.

Que mediante Decreto de Gabinete No. 38 de 20 de octubre de 2020, se autorizó la suscripción del contrato de préstamo No. 5126/OC-PN “Programa de Apoyo a la Transformación Digital de la Administración Tributaria en Panamá” entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Que en consecuencia, el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo No. 5126/OC-PN, el 26 de noviembre de 2020, debidamente refrendado por la Contraloría General de la República el 12 de diciembre de 2020.

Que mediante dicho Contrato, se acordaron los términos y condiciones en que el Banco Interamericano de Desarrollo otorgó el préstamo con la finalidad de contribuir a la financiación y ejecución del “Programa de Apoyo a la Transformación Digital de la Administración Tributaria en Panamá”.

Que el Contrato establece en su cláusula 1.02 como elementos integrales del mismo, sus Estipulaciones Especiales, las Normas Generales y el Anexo Único.

Que el Anexo Único, en su punto 4.01, sección IV, establece como Organismo Ejecutor a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas del “Programa de Apoyo a la Transformación Digital de la Administración Tributaria en Panamá”.

Que el Anexo Único, en su punto 4.02, también establece que el Organismo Ejecutor deberá adherir el Reglamento Operativo del Programa (ROP), dentro del cual se establecen los términos y condiciones que regulan la administración y ejecución del “Programa de Apoyo a la Transformación Digital de la Administración Tributaria en Panamá”.

Que el Reglamento Operativo del Programa (ROP), aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 14 de junio de 2021, establece el esquema de la Administración del “Programa de Apoyo a la Transformación Digital de la Administración Tributaria en Panamá”, dentro del cual se constituye el Comité de Dirección Estratégica del Proyecto

(CDEP) con el propósito de monitorear el cumplimiento de los objetivos generales del “Programa de Apoyo a la Transformación Digital de la Administración Tributaria en Panamá”.

Por las consideraciones antes expuestas, el Ministro de Economía y Finanzas,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Constituir el Comité de Dirección Estratégica del Proyecto denominado “Programa de Apoyo a la Transformación Digital de la Administración Tributaria en Panamá”, cuyo Organismo Ejecutor (OE) es la Dirección General de Ingresos (DGI) del Ministerio de Economía y Finanzas.

**SEGUNDO:** El Comité de Dirección Estratégica del Proyecto (CDEP), tiene como función cabal monitorear el cumplimiento de los objetivos generales del “Programa de Apoyo a la Transformación Digital de la Administración Tributaria en Panamá”, así como realizar el seguimiento de los compromisos anuales y semestrales fijados en el plan anual operativo del mismo. Igualmente, es el órgano de mayor representación de los diferentes sectores públicos y privados involucrados en el “Programa de Apoyo a la Transformación Digital de la Administración Tributaria en Panamá” y, por lo tanto, la instancia central de articulación entre el sector público, sector privado y entidades de capacitación.

**TERCERO:** El Comité de Dirección Estratégica del Proyecto (CDEP) estará integrado al menos por cinco (5) miembros, hasta un máximo de siete (7). Su composición deberá tener al menos los siguientes integrantes:

1. El Director General de Ingresos, quien ejercerá la presidencia del Comité;
2. Tres (3) miembros de la Dirección General de Ingresos, designados por el Director General, preferiblemente que estén en ejercicio del seguimiento a las labores de diseño e implementación del “Programa de Apoyo a la Transformación Digital de la Administración Tributaria en Panamá”;
3. El Vice-Ministro de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas o quien éste designe.

**CUARTO:** El Comité de Dirección Estratégica del Proyecto (CDEP), debe reunirse cuatro (4) veces al año, siempre convocados por el Presidente. El quórum para celebrar las sesiones, será por mayoría simple y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple del total de sus miembros. Para las sesiones extraordinarias se precisará una mayoría simple. Podrán contar con la asesoría de especialistas.

**QUINTO:** Funciones y responsabilidades del Comité de Dirección Estratégica del Proyecto (CDEP):

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos del “Programa de Apoyo a la Transformación Digital de la Administración Tributaria en Panamá”;
2. Apoyar a la Unidad Ejecutora del Programa y a su coordinador General, cuando así sea requerido, en sus labores de articulación de acciones entre el sector público, el sector productivo, y así como otros actores relevantes para el “Programa de Apoyo a la Transformación Digital de la Administración Tributaria en Panamá”;
3. Monitorear periódicamente la ejecución de las metas estratégicas, establecidas en sus documentos, matriz de resultados y plan de ejecución plurianual;
4. Velar por el cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría anual;

- 5. Expresar su opinión y valoraciones acerca de otras cuestiones que el coordinador general estime convenientes para la buena marcha de la ejecución del “Programa de Apoyo a la Transformación Digital de la Administración Tributaria en Panamá”;
- 6. El Comité de Dirección Estratégica del Proyecto (CDEP), deberá rendir anualmente o a solicitud del Ministro de Economía y Finanzas, informes escritos de metas y cumplimiento del “Programa de Apoyo a la Transformación Digital de la Administración Tributaria en Panamá”.

**SEXTO:** El Comité de Dirección Estratégica del Proyecto (CDEP) estará vigente durante y hasta la culminación de la ejecución del “Programa de Apoyo a la Transformación Digital de la Administración Tributaria en Panamá”.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, Decreto de Gabinete No. 38 de 20 de octubre de 2020 y Contrato de Préstamo No. 5126/OC-PN celebrado entre Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Gracia Tejada*  
**PUBLIO DE GRACIA TEJADA**  
 Director General de Ingresos



PDGT/acb/ap/ac

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**  
**DESPACHO DEL DIRECTOR**  
 Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original  
 Panamá, 03 de Febrero de 20 22  
*Alejandra Pérez*  
 FUNCIONARIO QUE CERTIFICA

## RESOLUCIÓN N° 201-0743

3 de febrero de 2022

**“Mediante la cual se modifica la Resolución 201-10011 de 20 de octubre de 2021 que implementa el Informe de ventas y prestaciones de servicios o Formulario No.1027”**

### EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

En ejercicio de facultades legales

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, está autorizada para solicitar y recabar de las entidades públicas, privadas y terceros en general, sin excepción, toda clase de información necesaria e inherente de la determinación de las obligaciones tributarias, a los hechos generadores de los tributos o de exenciones, a sus montos, fuente de ingreso, remesas, retenciones, costos, reservas, gastos, entre otros, relacionados con la tributación, así como de información de los responsables de tales obligaciones o de los titulares de derechos de exenciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto de Gabinete 109 de mayo de 1970.

Que el Decreto Ejecutivo 233 de 28 de diciembre de 2007, derogó el Decreto Ejecutivo No.267 de 13 de diciembre de 2000 y autoriza a la Dirección General de Ingresos para que establezca los formularios, informes y demás información que los contribuyentes y terceros en general deben reportar al Fisco.

Que la Dirección General de Ingresos, a través de la Resolución No. 201-10011 de 20 de octubre de 2021, implementa el Informe de ventas de bienes y prestaciones de servicios (Formulario No.1027) entre contribuyentes de ITBMS, con miras a garantizar los medios para el cumplimiento adecuado de los mismos ante sus obligaciones tributarias, y a su vez optimizar los procesos de fiscalización de ésta Dirección.

Que el ejercicio activo de la Administración Tributaria conlleva, no solo la implementación de novedosos y eficientes procesos que permitan atender los riesgos de manera anticipada, sino que, de igual forma, estos modelos de control deberán ser acompañados de propuestas que mejoren la eficiencia administrativa en términos del tiempo, y los recursos que sean invertidos por los contribuyentes.

Que las propuestas o diseños de obligaciones formales deben guardar apropiada relación con los aspectos de contexto que permitan a cada contribuyente obligado, el cumplimiento oportuno, sin afectar las condiciones que afecten o suspendan su productividad administrativa.

Que por lo antes expuesto, el suscrito Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la Ley.

#### RESUELVE:

**PRIMERO: MODIFICAR** el artículo **SEGUNDO** de la Resolución No.201-10011 de 20 de octubre de 2021, para que se lea así:

**“SEGUNDO:** Deberán presentar el Informe de ventas y prestaciones de servicios (Formulario No.1027) aquellas personas naturales y jurídicas que deben presentar declaración jurada del impuesto sobre la renta y que hayan percibido ingresos brutos iguales o superiores a Un Millón de Balboas (B/.1.000.000.00) y/o poseído a la misma fecha activos totales por un monto igual o superior a los Tres Millones de Balboas



(B/.3.000.000.00), en el periodo fiscal previo (anual) al corriente en donde deba formalizarse el formulario.

Quedan excluidos de presentar el Informe de ventas de bienes y prestaciones de servicios (Formulario 1027) aquellos que no sean contribuyentes del ITBMS, así como aquellos contribuyentes que, no siendo contribuyentes de este impuesto, por la razón de sus operaciones, hayan liquidado el mismo por razones distintas al giro ordinario de su negocio.”

**SEGUNDO: MODIFICAR** el artículo **TERCERO** de la Resolución No.201-10011 de 20 de octubre de 2021, para que se lea así:

“**TERCERO:** Requerir la presentación del Informe de ventas de bienes y prestaciones de servicios (Formulario 1027) a partir del uno (1) de febrero de 2022 en adelante.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO PRIMERO:** Será prorrogada la obligación contemplada en el presente artículo a julio del presente año, para todos los contribuyentes, cuya actividad económica registrada en el sistema e-Tax 2.0, y debidamente autorizados por la correspondiente autoridad reguladora, consista en el ejercicio de actividades de Banca, Seguros y Reaseguros.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO SEGUNDO:** Será prorrogada la obligación formal de presentar el Informe de ventas de bienes y prestaciones de servicios (Formulario 1027) para aquellos contribuyentes que se acojan al Sistema de Facturación Electrónica de Panamá (SFEP).

Para los contribuyentes que se acojan al Sistema de Facturación Electrónica de Panamá (SFEP), la prórroga descrita en el párrafo anterior será: (i) solo para los períodos completos sucesivos a la presentación de la declaración jurada de adopción del Sistema de Factura Electrónica de Panamá (SFEP). (ii) En ningún caso superior a 120 días calendarios a partir de la presentación de la declaración jurada para acogerse al Sistema de Facturación Electrónica de Panamá (SFEP).

El contribuyente tendrá la obligación de presentar el Informe de ventas de bienes y prestaciones de servicios (Formulario 1027), antes o durante de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de prórroga descrito en el párrafo anterior, dichos Informes deberán presentarse de manera mensual y separada, y estas presentaciones estarán exentas del pago de cualquier multa por presentación tardía.

La obligación del contribuyente a presentar el Informe de ventas de bienes y prestaciones de servicios (Formulario 1027) para los casos descritos en el párrafo precedente, se entenderá iniciada desde el momento en que se presente la declaración jurada para acogerse al Sistema de Facturación Electrónica de Panamá (SFEP), o al vencimiento del término previsto como prórroga, lo que suceda primero.

**TERCERO: MODIFICAR** el artículo **NOVENO** de la Resolución No.201-10011 de 20 de octubre de 2021, para que se lea así:

“**NOVENO:** La omisión en la presentación del informe conforme a los parámetros establecidos en la presente Resolución, conllevará la imposición de las sanciones contempladas en el artículo 756 del Código Fiscal.

Aquellos contribuyentes que presenten el Informe de ventas de bienes y prestaciones de servicios (Formulario 1027), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo **TERCERO** de ésta Resolución, no les aplicará las sanciones a las que se refiere el párrafo anterior. Sin embargo, aquellos contribuyentes que luego de los 120 días calendarios a partir de presentada de la declaración jurada para acogerse al Sistema de Facturación Electrónica de Panamá (SFEP), incumplan con la presentación del Informe de ventas

de bienes y prestaciones de servicios (Formulario 1027), incurrirán en las sanciones antes mencionadas.

**CUARTO:** modificar el artículo **OCTAVO** de la Resolución No.201-10011 de 20 de octubre de 2021, para que se lea así:

“**OCTAVO:** Informe de ventas de bienes y prestaciones de servicios (Formulario 1027) podrá ser rectificado de forma voluntaria por el contribuyente, igualmente la Dirección General de Ingresos en caso de detectar inconsistencias podrá provocar la rectificación del mismo.

No obstante, no se impondrán multas a los contribuyentes por la rectificación de dicho formulario.”

**QUINTO:** La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su promulgación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto de Gabinete 109 de 1970, Decreto Ejecutivo 233 de 28 de diciembre de 2007.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**PUBLIO DE GRACIA TEJADA**  
Director General de Ingresos



PDGT/acb/gn/fin/ap

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**  
**DESPACHO DEL DIRECTOR**

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 04 de Febrero de 20 22

[Handwritten Signature]  
FUNCIONARIO QUE CERTIFICA

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DESPACHO SUPERIOR**

Resolución No. 90Panamá, 3 de febrero de 2022

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que un número plural de servidores públicos del Ministerio de Educación han "incurrido en abandono del puesto" y a la fecha esos trámites administrativos no se han completado, dando como resultado que esas posiciones no puedan ser utilizadas para atender la necesidad del servicio que requiere Ministerio de Educación;

Existe un número de posiciones administrativas que se hace necesario liberar, que corresponden al periodo comprendido de los años dos mil (2000), al dos mil diecinueve (2019), las cuales aparecen en condición de licencia sin sueldo en los registros de la Contraloría General de la República;

Que el Sistema Presupuesto (SIPRE), no permite liberar las posiciones en licencia sin sueldo por medio de un Decreto de Personal, como era el procedimiento utilizado anteriormente, por lo que se hace necesario expedir un instrumento legal en este caso una Resolución Ministerial, para que el nuevo sistema de recursos humanos, utilizado por el Órgano Ejecutivo, pueda admitir la liberación de las posiciones y el Ministerio de Educación hacer uso de las mismas a la mayor brevedad posible, por lo tanto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar que se realicen los trámites que corresponden para liberar las posiciones cuyo estatus se encuentra en licencia sin sueldo, del periodo comprendido de los años dos mil (2000), al dos mil diecinueve (2019), que aparecen registrada en la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez se cumpla con el procedimiento para liberación de las posiciones en licencia sin sueldo, del periodo antes señalados, proceder a elaborar el Decreto de Personal para legalizar el trámite, y hacer uso de las posiciones que aparecen en licencia en los registros de la Contraloría General de la República.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Texto Único de la Ley 47, Orgánica de Educación de 1946, artículo 28.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



*RAVIL*  
**RICARDO ALONSO VAZ WILKY**  
Secretario General

*[Signature]*  
**MARUJA GORDAY de VILLALOBOS**  
Ministra de Educación



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA  
QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIDEL  
QUE REPRESENTA

**03 FEB 2022**

FIRMA: *RAVIL*

*República de Panamá*  
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. 17218 -Elec

Panamá, 27 de octubre de 2021

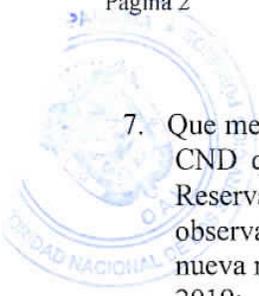
“Por la cual se aprueba el valor de la Reserva para Confiabilidad para el año 2022”

**EL ADMINISTRADOR GENERAL,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargada de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, le atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los Agentes del Mercado;
4. Que mediante Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998, la cual ha sido modificada a través de las Resoluciones No. JD-763 de 8 de junio de 1998, No. JD-3207 de 22 de febrero de 2002, No. JD-3463 de 21 de agosto de 2002, No. JD-4812 de 22 de junio de 2004, No. JD-5864 de 17 de febrero de 2006, AN No. 2821-Elec de 29 de julio de 2009, AN No. 2969-Elec de 23 de septiembre de 2009, AN No. 3476-Elec de 10 de mayo de 2010, AN No. 4581-Elec de 11 de julio de 2011, AN No. 5061-Elec de 11 de enero de 2012, AN No. 5329-Elec de 15 de mayo de 2012, AN No. 5849-Elec de 31 de diciembre de 2012, AN No. 6007-Elec de 13 de marzo de 2013, AN No. 6166-Elec de 27 de mayo de 2013, AN No. 7477-Elec de 19 de junio de 2014, AN No. 8451-Elec de 13 de abril de 2015, AN No. 10517-Elec de 6 de octubre de 2016 y AN No. 12083-Elec de 30 de enero de 2018, esta Autoridad Reguladora aprobó las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, con la finalidad de contar con normas claras y precisas que garanticen la transparencia del mercado y de sus precios;
5. Que el numeral 5.1.1.11 de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad establece que el Centro Nacional de Despacho (CND) debe calcular la reserva para confiabilidad de largo plazo de acuerdo con los criterios de calidad y confiabilidad vigentes;
6. Que se entiende que dichos criterios y el nivel de reserva para confiabilidad serán propuestos por el Centro Nacional de Despacho (CND) y la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA). La propuesta junto con su justificación se elevará a la ASEP a más tardar el 10 de septiembre de cada año, mediante un informe denominado Informe de Confiabilidad. Los valores propuestos requieren la aprobación de la ASEP, que verificará que reflejen la seguridad de abastecimiento pretendida. El informe de Confiabilidad será puesto en conocimiento de los participantes;

Resolución AN No. 17218 -Elec  
Panamá, 27 de octubre de 2021  
Página 2

- 
7. Que mediante la nota DSAN No. 1998-19 de 12 de julio de 2019, esta Autoridad solicitó al CND que presentase una propuesta de modificación al procedimiento de cálculo de la Reserva para Confiabilidad, en la cual debía subsanar situaciones que habían sido observadas en el procedimiento utilizado hasta ese momento; con la intención de que la nueva metodología fuese aplicada en el Informe de Confiabilidad a ser presentado en el año 2019;
  8. Que debido a los plazos requeridos por el CND para el desarrollo de la propuesta; no fue posible que el nuevo procedimiento fuese utilizado en la elaboración de los Informes de Confiabilidad en los años 2019 y 2020. Por tal motivo, mediante Resolución AN No. 15703-Elec de 3 de octubre de 2019, se aprobó un valor de Reserva para Confiabilidad de 6.45%, derivado del análisis de distintos escenarios utilizando el procedimiento disponible en ese momento. Posteriormente, mediante Resolución AN No. 16374-Elec de 7 de octubre de 2020 se resolvió mantener el valor de Reserva para Confiabilidad de 6.45%;
  9. Que por medio de nota ETE-DCND-GNP-007-2021 de 2 de marzo de 2021, el CND remitió el Informe Final de la consultoría “Revisión de los Criterios y Modelo para Determinar la Reserva para Confiabilidad de Largo Plazo”; solicitando a esta Autoridad Reguladora la revisión del procedimiento para contar con una nueva metodología de cálculo a ser empleada en la elaboración del Informe de Confiabilidad a ser presentado en el año 2021;
  10. Que por medio de nota DSAN-1923-2021 de 10 de agosto de 2021, esta Autoridad comunicó al CND la anuencia para que el procedimiento propuesto fuese empleado en la realización del Informe de Confiabilidad, resaltando que esto no debía interpretarse como una aprobación del cálculo que se realice. En este sentido, se le indicó al CND que los resultados del Informe de Confiabilidad y la aplicación de estos en el Mercado Mayorista de Electricidad, serían evaluados cuando el Informe fuese presentado por estos de manera formal, conforme se establece en las Reglas Comerciales. Por lo que, en ese momento es que la Autoridad emitiría instrucciones y comentarios mediante Resolución motivada;
  11. Que mediante nota ETE-DCND-GOP-PMP-450-2021 de 2 de septiembre de 2021, el CND solicitó una prórroga de diez (10) días hábiles para la presentación del Informe de Confiabilidad y del Informe Indicativo de Demandas. Dicha prórroga fue otorgada por esta Autoridad Reguladora, mediante nota DSAN-2181-21 de 10 de septiembre de 2021;
  12. Que mediante nota ETE-DCND-GOP-PMP-496-2021 de 24 de septiembre de 2021, el CND remitió el Informe de Confiabilidad 2022, utilizando la nueva metodología de cálculo, que presenta tres valores distintos de reserva, uno de corto plazo, uno de mediano plazo y uno de largo plazo, a saber:
    - Reserva de Confiabilidad de Corto Plazo (2022): 6.58%
    - Reserva de Confiabilidad de Mediano Plazo (2023-2026): 10.80%
    - Reserva de Confiabilidad de Largo Plazo (2027-2031): 20.17%
  13. Que mientras que el valor de Corto Plazo corresponde al resultado directo del cálculo de la Reserva, los valores de Mediano y Largo Plazo corresponden al promedio de los valores resultantes del cálculo para los años correspondientes a dicho periodo; es decir, el valor de Reserva de Mediano Plazo corresponde al promedio de los valores de Reserva obtenidos para el 2023, 2024, 2025 y 2026, en tanto que el valor de Reserva de Largo Plazo corresponde al promedio de los valores de Reserva obtenidos para el 2027, 2028, 2029, 2030 y 2031;
  14. Que, del análisis de la información anual proporcionada, se observa que el valor de la Reserva de Mediano Plazo de 10.80%, corresponde al promedio aritmético de 0% (2023), 0% (2024), 23.21% (2025) y 20% (2026);
  15. Que es preciso indicar, que la variación abrupta entre los años 2024 y 2025, obedece a la entrada de proyectos de ciclo combinado a base de gas natural con gran capacidad instalada con respecto a la demanda. Que aunado a esto, no son consideradas en el modelo con la posibilidad de operar en turbina libre, por lo que las contingencias de los mismos afectan a

Resolución AN No. 17218 -Elec  
Panamá, 27 de octubre de 2021  
Página 3

todas las plantas. Estas centrales, entran por precio dentro de la generación mínima requerida para cubrir la demanda, ocasionando un aumento en la reserva requerida para cumplir con los criterios mínimos de calidad y confiabilidad establecidos en la metodología, lo que hace necesario el aumento de la reserva de confiabilidad, incorporando, por precio, más generación a base de gas natural;

16. Que para el tipo de variación presentada entre los años 2023 y 2026 el valor promedio, provoca que en este momento se considere contar con una reserva más alta de la realmente requerida en los años 2023 y 2024 y más baja que la requerida en 2025 y 2026;
17. Que adicionalmente, dado que la reserva debe ser actualizada anualmente, es posible que los valores anuales del 2023 y 2024, que actualmente se proyectan en 0%, al momento que se recalculen en 2022, puedan aumentar a valores similares a los que hoy resultan para el 2022, si es que no se presentan cambios sustanciales en la demanda y en el plantel de generación;
18. Que se observa que para el Largo Plazo el valor resultante de 20.17% promedia los valores calculados para los años 2027 (20.22%), 2028 (19.71%), 2029 (20.17%), 2030 (20.56%) y 2031 (20.33%), todos estos valores mucho más cercanos entre sí que los que se presentan en el Mediano Plazo;
19. Que del análisis realizado, se aprecia que la Reserva de Confiabilidad de 6.58% propuesta para el Corto Plazo cuenta con mayor grado de certeza respecto a variables como la demanda o el plantel de generación disponible, que la Reserva para el Mediano Plazo y Largo Plazo;
20. Que el resultado de la aplicación de la nueva metodología para el cálculo de la Reserva de Corto Plazo de 6.58% es similar al valor vigente aprobado mediante Resolución AN No. 16374-Elec de 7 de octubre de 2020 de 6.45%;
21. Que en consecuencia de lo anterior, esta Autoridad Reguladora, considera preciso indicar que como quiera que la metodología propuesta para el cálculo de la Reserva para Confiabilidad es nueva y sus resultados presentan un margen de incertidumbre en el Mediano y Largo Plazo, que requieren una amplia revisión, se deberá mantener para el año para el año 2021, el Valor de la Reserva para la Confiabilidad de 6.45%, aprobado mediante Resolución AN No.15703-Elec de 3 de octubre de 2019;
22. Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, corresponde a esta Autoridad Reguladora decidir lo que en derecho procede, por lo que;

#### RESUELVE:

**PRIMERO: MANTENER** vigente el Valor de la Reserva para la Confiabilidad de 6.45%, aprobado mediante Resolución AN No.15703-Elec de 3 de octubre de 2019.

**SEGUNDO: COMUNICAR** que la presente Resolución rige a partir de su notificación y sólo admite el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones; Resolución AN No.15703-Elec de 3 de octubre de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ**  
Administrador General

En Panamá a los Veintiocho(28) días

Del mes de Octubre de 2021

A las 8:43 de la a.m

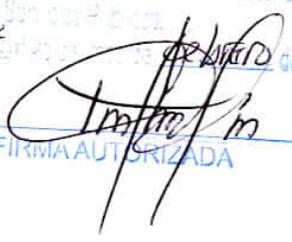
Notifico al Sr. Victor Gonzalez de la

Resolución que antecede, con fundamento en la

Resolución No. 1075-ADM del 20 de febrero de 2020

El presente Documento es fiel copia de su Original Según  
Consta en los archivos centralizados de la Autoridad  
Nacional de los Seguros Eléctricos

Dado a los 12 días del mes de Febrero de 20 22

  
FIRMA AUTORIZADA



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
TRIBUNAL DE JUICIO DE LA PROVINCIA DE COCLÉ**

**ACTA N° 1  
(de 12 de enero de 2022)**

Por medio del cual se conforma la lista de Jurados de la Provincia de Coclé para el año 2022.

En la ciudad de Penonomé, a los doce (12) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022), se reunió el Tribunal de Juicio de Coclé, conformado por las juezas Anadina Quirós Tejeira, Amarelis Sucre Pinzón, María Virginia Ábrego y la Directora de la Oficina Judicial de Coclé, Vikelia Isabel Torres Camargo, con el objeto de poner en conocimiento el listado de Jurados de la Provincia de Coclé, que ha de regir para el año 2022.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 437 del Código Procesal Penal, la Oficina Judicial de Coclé, actualizará el listado de personas que fungirán como Jurados para el año 2022.

**SEGUNDO:** Que esas personas están capacitadas para prestar el servicio de Jurados y han sido objeto de verificación de sus antecedentes en la Dirección de Investigación Judicial.

**TERCERO:** Que luego de la verificación de antecedentes por parte de la Dirección de Investigación Judicial, la lista de jurados fue depurada de quienes presentaban antecedentes de condena por delito doloso según lo establecido por la Ley.

**CUARTO:** Que las Juezas del Tribunal de Juicio convinieron en la necesidad de mantener en reserva el domicilio y lugar de trabajo de quienes deben integrar el cuerpo de jurados, excepto sus nombres y números de cédulas.



**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar electas a las mil ciento cuarenta y ocho (1,148) personas capacitadas para integrar el listado de jurado para las audiencias del año 2022 en la Provincia de Coclé.

**SEGUNDO:** Ordenar la remisión de copia autenticada de este documento a la Gaceta Oficial y al Registro Judicial para la publicación señalada por la Ley.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los doce (12) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

  
ANADINA QUIRÓS TEJEIRA  
JUEZ

  
AMARELIS SUCRE PINZÓN  
JUEZ

  
MARÍA VIRGINIA ÁBREGO  
JUEZ

  
VIKELIA TORRES CAMARGO  
DIRECTORA



**ÓRGANO JUDICIAL  
OFICINA JUDICIAL DE COCLÉ  
LISTA PARA JURADOS 2022**

No.	APELLIDO	NOMBRES	CEDULA
1	ACHURRA	ALEX	2-107-582
2	ACOSTA GONZALEZ	BETILDA	2-707-441
3	AGRAZAL MORÁN	IRMA	8-325-535
4	AGUILAR HERRERA	PERIEL	2-97-2386
5	AGUILAR DE TURNER	YAMILKA	6-703-1518
6	ALTAMIRANO VARGAS	SOLANGEL	8-864-2173
7	APOLAYO	DIANA	2-121-157
8	ARANDA MAIZON	ARANDA MAIZON	2-733-1666
9	ARCIA TORRES	ISMARIS GABRIELA	2-727-675
10	ARCIA QUIROS	JESSICA	2-0138-0161
11	ARJONA	GRACIELA	6-67-777
12	ARROCHA	CELIA	2-123-691
13	AVILA SORIANO	VALERIA	8-877-404
14	BARRIA	ZARAY	2-704-790
15	BARRIA CHAVEZ	JOSE	8-523-82
16	BRICEÑO HERRERA	NELSON ARIEL	2-710-2351
17	BUITRAGO	ALBERTO	8-866-894
18	CAMARGO	ILKA	2-145-137
19	CAMARGO	EMMA	2-704-491
20	CAMARGO	ROSA	2-725-2027
21	CAMARGO	LLERAS	9-718-1117
22	CAMPOS RODRIGUEZ	CARLOS	2-723-332
23	CARDENAS	CRISTIAN	2-700-2058
24	CARVAJAL	FAUSTINA	9-173-120
25	CASTILLO CASTILLO	IRVING	2-735-292
26	CASTREJON	OMARIS	2-120-805
27	CONCEPCION	YOLANYS	9-742-1053
28	CORONADO ARROCHA	LUIS	2-157-477
29	CORREA SANCHEZ	ALBERTO ANTONIO	2-712-1046
30	DE ESPINOSA	RITA	6-82-438
31	DE FOSTER	JENNIFER	2-718-440
32	DE LEON	FATIMA	2-700-2145
33	DE LEON	ENEDINA	8-294-440
34	DE LEÓN PINZÓN	MAURICIA	2-0145-0493
35	DE LEÓN DE QUIROS	HANYA	8-721-346
36	DE LEÓN MARTINEZ	PATRICIO	2-726-1488
37	DE MARTINEZ	MARIA ELENA	2-100-774
38	DEL ROSARIO ROJAS	FELIX	2-103-2059
39	DÍAZ	IMELDA	7-722-523
40	DIAZ	JAVIER	2-153-822
41	DOMINGUEZ ESCOBAR	ANETH MASSIEL	8-715-2473



42	EDGAR	SANCHEZ M	2-720-2299
43	ELLIS	VIELKA	9-158-180
44	ESPINOSA BATISTA	DANIELA MARIEL	2-733-2054
45	FERNÁNDEZ	NILKA	2-701-1445
46	FERNANDEZ SANCHEZ	ARIEL	8-824-1651
47	FERNANDEZ HON	ANGEL FRANCISCO	8-772-2337
48	FLEETWOOD	JOHN ELDON	8-363-215
49	FLORES	LATENIA	2-125-862
50	FLORES	MARÍA DE LA LUZ	2-708-1452
51	FLORES	MARVIN	2-719-873
52	FRANCO MARCIAGA	DOMINGO	6-710-1567
53	FUENTES	ANAYS	2-713-2298
54	GARCIA CASTRO	NORITZA	2-734-355
55	GODOY VALDES	DORIS	8-744-331
56	GOMEZ	HEIDY	2-137-830
57	GÓMEZ	SUZETTE	2-715-1731
58	GOMEZ	EMPERATRIZ	8-0735-0696
59	GOMEZ ARROCHA	KATIA JISSEL	2-732-887
60	GONZÁLEZ	IDAURIELA	6-702-2222
61	GONZÁLEZ	VIELKIS	6-713-1724
62	GONZALEZ	JESUS	2-708-344
63	GUERRA	IRIS	9-721-1048
64	GUERRERO AGUILAR	JOHN ABEL	2-119-269
65	GUEVARA GONZALEZ	OMAR	2-734-1461
66	GUTIERREZ	DORALIS	6-713-770
67	GUTIERREZ TUÑÓN	LILIBETH DEL CARMEN	2-708-2397
68	HENRÍQUEZ TORRERO	HERNANDO	2-136-187
69	HERNÁNDEZ	JACKELINE	9-176-388
70	HERRERA	MAYTE	2-716-1398
71	HERRERA	ILDA	2-707-595
72	HINES MARQUINEZ	JHONATAN F.	9-718-1338
73	IBARRA	FRANKLIN	2-119-820
74	ISAIAS	RODRIGUEZ	8-851-447
75	ITZEL	SANCHEZ	8-853-1465
76	JARAMILLO	VANESSA	2-721-1271
77	JIMENEZ PERALTA	ODERAY	7-94-551
78	LARA ACEVEDO	MEYBIS	2-718-1190
79	LOPEZ	CARLOS	2-159-256
80	LORENZO	ERIC	2-710-2359
81	MACHUCA	DAMARIS	5-704-370
82	MARIN	FRANCISCA	9-200-626
83	MARIN	MARIELA	4-208-76
84	MARTINEZ	DIANA	2-722-2127
85	MARTINEZ	ELVIN ORIEL	2-734-2121
86	MARTINEZ ORTIZ	IVAN DANIEL	3-703-2364



87	MARTINEZ TAMAYO	XIOMARA	2-707-1596
88	MAYLIN	MIZELA	8-716-2201
89	MEDINA	ANNELISE	2-161-267
90	MELÉNDEZ	GRACIELA	4-268-757
91	MENDIETA	MASSIEL	6-710-2346
92	MIRANDA	EMILIA	2-102-53
93	MIRO DE TATIS	DIORIS	2-159-255
94	MOGORUZA	ITZEL I.	6-73-21
95	MORALES	IRIA	3-709-1328
96	MUDARRA	LAURA	6-713-748
97	MUÑOZ	IRIDA	2-118-325
98	NAVARRO	VIRGINIA	6-707-1427
99	NAVARRO MARIN	LAURA	2-734-1839
100	NAVARRO ORTIZ	ODILIO	2-740-682
101	NAVARRO TUÑÓN	DAYSI ELIZABETH	2-721-2365
102	ORTEGA	NEDELKA	2-122-637
103	ORTEGA	ENEIDA	2-104-2219
104	ORTEGA	ANGIE	2-728-958
105	ORTEGA FIGUEROA	AYTCHEL KATERIN	8-769-2060
106	ORTEGA VARGAS	YELENNYS INMACULADA	2-727-2002
107	ORTIZ	DELMIRA	9-157-170
108	ORTIZ CHIARI	BOLIVAR	2-729-2031
109	ORTÍZ FERNÁNDEZ	ARCENIO JR.	2-721-1747
110	OSES	DALYS	2-718-492
111	PALACIOS	KIRIAM	9-726-550
112	PASCUAL ORTEGA	LORNNA TUR	2-718-1979
113	PEÑALBA	MITZILA	9-209-314
114	PEREZ GONZALEZ	NADIA	2-704-234
115	PEREZ MUÑOZ	DAVID ESAU	2-734-1529
116	PINZON	MARIBEL	2-124-83
117	PITTI VILLARREAL	BETZAIDA YAMILETH	4-294-615
118	QUIROS PITTI	DANIELA ADRIANA	2-725-1968
119	RETTALLY AGUILAR	GINA LORAINE	8-859-545
120	REYES	MILEYKA	7-121-80
121	REYES	ROBERTO	2-719-2056
122	RIOS PEREIRA	CANDELARIA	6-0059-0042
123	RIVAS	ALEX	2-105-2600
124	RIVERA BENITEZ	JUAN	2-144-471
125	RODRIGUEZ	EYRA	2-709-1635
126	RODRIGUEZ	DAYRA	2-147-856
127	RODRIGUEZ	VANESSA	8-716-1043
128	RODRIGUEZ	ZENAIIDA	9-163-453
129	RODRIGUEZ	EDUARDO	2-132-456
130	RODRÍGUEZ	ANDRÉS	7-706-1190



131	RODRIGUEZ	LUIS XAVIER	2-736-717
132	RODRÍGUEZ DE LEÓN	ZULEMA ANGÉLICA	8-509-462
133	RODRÍGUEZ MENDOZA	AZAEI	2-97-2610
134	RODRIGUEZ QUINTERO	KATHERINE RUBIELA	7-707-153
135	RODRIGUEZ SAUCEDO	MARIA MILAGROS	6-705-1741
136	RONALDO	VELASQUEZ	2-150-427
137	ROSERO	RICARDO	2-737-73
138	RUEDA	CARLOS	8-700-2334
139	RUIZ	JORGE	8-246-863
140	RUIZ HERNANDEZ	JOVANNA	2-717-2377
141	SAA FERNANDEZ	REGINA ISABEL	2-715-942
142	SÁNCHEZ	MARINA	2-110-526
143	SÁNCHEZ	ADELAIDA	2-732-1625
144	SANCHEZ DE BEATON	KAYRA ESTHER	2-709-2400
145	SÁNCHEZ LÓPEZ	JULISSA SUSANA	2-124-836
146	SANCHEZ MARTINEZ	DELSA OMAIRA	2-702-139
147	SANCHEZ RAMOS	ELSY MAGALYS	8-527-1747
148	SANJUR OJO	ASTRID ODALIRIS	8-845-2410
149	SEGURA	ROSALINA	2-715-948
150	SIERRA	MICHELLE	2-717-2202
151	SOLÍS	ELIDA	9-701-1460
152	SOLIS GONZALEZ	RANDHY ISAAC	2-710-2147
153	SOLIS SAMUDIO	INES	2-724-711
154	TATIS JOVANE	ALEJANDRA	4-745-1040
155	TORRERO BETHANCOURTH	MARIA TORRERO	2-717-1043
156	TORRES	VICKY	2-146-114
157	TREJOS MARTINEZ	MANUEL	2-711-1107
158	TROYA	ENRIQUE	2-727-1043
159	TUÑON	ROXANA	9-716-684
160	TUÑON DIAZ	OMAR GAEL	2-714-1210
161	URREA	YARIBETH	9-730-760
162	VALDIVIESO JAEN	GUSTAVO CESAR	9-705-854
163	VARELA ORTIZ	TEOFILO	2-719-536
164	VELASQUEZ	MARICHEL	2-710-1085
165	VILLARREAL	ITZURIS	6-717-108
166	VILLARREAL	EVELYN	7-709-679
167	WHITE TELLO	VALERIE EYTZEL	8-810-802
168	ZURITA RODRIGUEZ	TOMAS ULISES	2-721-1984
169	AGUILAR	LELIBETH E.	2-726-424
170	AGUILAR	LEYDIS	2-720-2113
171	ALMENDRA	RAFAEL	7-705-375
172	AZCARRAGA	YAMISELY DEL C.	2-733-1109
173	BATISTA	LAZARO	9-215-162
174	BUITRAGO	HECTOR	9-722-1928



175	CAMARGO	DANIEL	2-132-651
176	CAMARGO	KATYA	2-703-455
177	CASTILLO	JOSE DEL CARMEN	2-732-1916
178	CEDENO	MARICARMEN	2-735-1970
179	CEDEÑO	CIELO	2-160-406
180	CHERIGO	NELSON O.	2-732-76
181	CLARA	MIGDALIA	2-731-701
182	CORDOBA	JORGE I.	2-730-864
183	CUMBRERA	DORIS	9-757-502
184	DOMINGUEZ	DAMARIS	2-727-1737
185	FLORES	ALEXANDER	2-720-1747
186	GARCIA	AGUSTIN	2-122-193
187	GIL	DAMARILIS	2-710-828
188	GOMEZ	MARIA	2-702-562
189	GONZALEZ	BETZY	8-741-1314
190	GONZALEZ	GRISELDA	2-736-839
191	GONZALEZ	YAIRO	9-722-1611
192	GORDON	JOSE	2-704-1338
193	GUERRA	ELIGIO	9-702-1410
194	GUEVARA	ERIC	2-162-364
195	HERNANDEZ	ÁNGEL	2-702-2369
196	HERNANDEZ	ANIBAL	2-137-523
197	HERNANDEZ	LEONEL	2-711-2289
198	HERNANDEZ	OFELIA	2-155-242
199	HERRERA	DAYRA	2-135-800
200	IBARRA	KAYTHYLEIDIS	2-736-171
201	JIMENEZ	GRIMALDO	4-826-1872
202	LOMBARDO	EMELY	2-726-2463
203	LORENZO	EVYLIN	2-731-875
204	MADRID	ARNULFO	2-719-718
205	MAGALLON	OSVALDO	2-706-2254
206	MARTINEZ	RUBEN DARIO	2-725-2041
207	MENDOZA	EDUARDO	2-726-2451
208	MORALES	AURELIO	2-747-253
209	MORAN	FRANCISCO	2-728-274
210	MORAN	ANDRES	2-135-899
211	MORAN	EDWIN	2-723-2042
212	MORENO	MARIA E.	2-729-1699
213	MUÑOZ	MARIA	9-717-2357
214	NUÑEZ	EZEQUIEL	2-729-1197
215	NUÑEZ	FATIMA M.	2-731-948
216	ORTEGA DE MARCHENA	MEREIRA	2-139-536
217	OVALLE	ELISEO	2-735-282
218	QUEZADA	JOSE A.	2-721-46
219	QUIJADA	DIANA	2-721-1881



220	RIVAS R	ANEL	2-729-1521
221	RODRIGUEZ	AGUSTIN	2-712-635
222	RODRIGUEZ	CARLOS H.	2-731-2272
223	RODRIGUEZ	MISAEI	2-725-1142
224	ROSAS	GEHOCONDA	2-708-715
225	SAMANIEGO	ESPERANZA	2-732-495
226	SANCHEZ	CRISTIAN	2-737-1764
227	SANCHEZ	ABILIO	2-140-704
228	SANCHEZ	JOSE DOLORES	2-719-2270
229	TENORIO	VICTORIANO	9-170-45
230	TROYA	MIOISES E.	2-725-2478
231	VARGAS	LADYS	7-702-2227
232	CEDEÑO	BETZAIDA	8-820-665
233	MONTENEGRO CASTILLERO	BLANCA NAZARETH	4-727-1443
234	CUBILLA ATENCIO	ELIZABETH	4-219-351
235	PEREZ SETT	MINERVA MARIXENIA	6-81-264
236	BARRERA CARRASCO	NORYS MERCEDES	2-98-1831
237	MELA GONZÁLEZ	SERGIO JAVIER	6-707-217
238	SOLANILLA BOTACIO	RUBIELA DEL CARMEN	9-183-220
239	ROSEMENA ESCOBAR	JESSICA IBETH	2-117-400
240	QUIRÓS CHIAL	JORGE ABELARDO	8-232-630
241	MARTÍNEZ DEL ROSARIO	VILMA ROSA	2-111-591
242	BATISTA MARTÍNEZ	TATIANA IBETH	4-701-1867
243	RODRÍGUEZ DÍAZ	JOSÉ FERNANDO	6-715-845
244	CÓRDOBA CÁRDENAS	JANETH MILAGROS	2-147-21
245	REYES ESCUDERO	MILITZA	2-130-875
246	FRANCO MARCIAGA	EDILSA ESTHER	6-707-909
247	CAMPOS LAM	LONI MEILYN	2-712-108
248	GARCÍA LÓPEZ	ANETH MASIEL	9-711-717
249	DOMÍNGUEZ VILLARREAL	ARGELIS MABEL	7- 96-962
250	CORREA MARÍN	DAMARIS EDITH	2- 162-1090
251	LOMBARDO TORIBIO	JESSICA RAQUEL	2-145-719
252	GUARDIA ESCOBAR	GLENYS ELANIR	2-129-723
253	MARIN BARRIA	BENILDA ARGELIS	6-87-410
254	MENDOZA ARENAS	IRVIN HILARIO	9-723-2199
255	FLORES	ORIS ELENA	2 703 432
256	GUEVARA DUARTE	RITA EDELIA	9-706-1467
257	OSÉS CASTILLO	JESSICA JASMIN	2-163-567
258	HERRERA GARCÉS	MIRTHA MARLEN	2-126-805
259	MORÀ, CHIRÙ	HIPÓLITO	2-139-503
260	RODRÍGUEZ DE HERNÁNDEZ	ROSALINDA	2-97-1588
261	SAURÍ ALVARADO	MARÍA DEL CARMEN	8-299-199
262	DÍAZ MÉNDEZ	RUMALDO LETRÁN	3-125-402
263	PEÑA CHAVEZ	ODERAIDA ELISA	2-125-441
264	VALDÉS VEGA	MÁXIMO ONEL	2-120-310



265	CEBALLOS HERNANDEZ	JOSE CARLOS	9-111-2687
266	MONTERO REYES	EDWIN ANTONIO	2-106-2693
267	VILLARREAL TELLO	ARACELYS ENILDA	6-57-399
268	JIMÉNEZ GARCÉS	GRACIELA JISSELL	8-725-2374
269	BARRAGÁN SEVILLANO	ALBERTO	2-129-138
270	CORNEJO BONILLA	MELISA DEL CARMEN	2-144-198
271	CASTRO POLANCO	LORENA DEL CARMEN	6-705-1242
272	ALARCÓN ALARCÓN	JUANA YARIELA	2-105-2597
273	ORTEGA AGRAZAL	YDOLYS YBETH	2-128-294
274	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	LEYDA EDITH	2-135-623
275	MONTERO MORÁN	MARIBEL	2-97-2287
276	PINZÓN TUÑÓN	ELÍAS ANTONIO	2-715-1467
277	JARAMILLO MORALES	JUAN EDUARDO	2-148-884
278	PALACIOS PALACIOS	DAMERYS DEL CARMEN	9-712-904
279	MAGALLON ANDRION	JOSE	2-130-161
280	DEL ROSARIO AGUILAR	JUVENAL	2-118-261
281	GONZALEZ DE HENRIQUEZ	MAGDALENA	2-132-797
282	ESCUDERO LEDEZMA	RAFAEL ANTONIO	2-159-380
283	JIMENEZ GONZÁLEZ	MIGDALIA ROSA	9-724-741
284	ORTEGA DE LEÓN	ANA ROSA	8-488-666
285	RIVAS GONZALEZ	DENISE JANNETE	2-135-804
286	AGUIRRE SOTILLO	PEDRO	2-128-199
287	ORTEGA URRIOLA	EDGAR IRVIN	2-147-108
288	CALDERON ARROCHA	ODÉRICO	2-735-64
289	GONZALEZ ARROCHA	FRANCISCA	2-104-2769
290	BONILLA RODRIGUEZ	YARITZA ELENA	9-718-374
291	LORENZO RODRIGUEZ	MARÍA ISABEL	2-157-4
292	AGRAZAL MAGALLÓN	HECTOR JAVIER	2-150-447
293	DE FRIAS BIEBERACH	ILEANA SOL	8-706-1841
294	RODRIGUEZ MORÁN	CLEMENTINA	2-112-824
295	CANDELARIA	MARIELA ESTHELA	2-157-200
296	LORENZO GONZALEZ	GRISELDA	2-705-1659
297	REYES DE VARGAS	FRANCIA ELENA	2-99-1480
298	ORTEGA ORTÍZ	ROXSI ILIANET	2-153-549
299	AGUILAR	GASPAR	6-703-1049
300	ALABARCA	SEBASTIANA	2-129-649
301	ALMA	CHAVARRIA	8-750-577
302	ARIEL	LORENZO	2-701-1261
303	ARROCHA	DAYRA	2-724-1081
304	CASTILLO	MILKA	2-726-1195
305	CEDEÑO	NOBEL	2-102-2508
306	CHACON	MAYURIS	2-736-921
307	DANIEL	ORTIZ	2-735-1610
308	EMILIANO	SANCHEZ	2-97-1492



309	FLORISEL	RODRIGUEZ	2-730-1145
310	HURLEY	IVAN	8-762-543
311	LARA	ESTEPHANY	8-864-655
312	MAGALLÓN	EVIDELIA	2-128-815
313	MANUEL	SUAREZ	2-707-731
314	MARQUEZ	KENJA	2-733-1170
315	MARTINEZ	EDUARDO	8-702-2197
316	MENDOZA	FLOR	2-136-248
317	MIRANDA	JAVIER	8-713-1274
318	MIRANDA	ALCIDES	2-124-471
319	NORIEGA	ISAIAS	2-735-1234
320	PAGE	ABIGAIL	2-725-295
321	QUIEL	BELKIS	4-739-1889
322	RIGAU	JORGE	2-718-2170
323	RODRIGUEZ	JUSTO	8-741-163
324	RODRIGUEZ	MIGUEL	2-711-1030
325	RODRIGUEZ	PABLO	2-724-1431
326	ROJAS	CARLOS	2-140-183
327	ROSAS	ROMMEL	2-157-88
328	RUSSO	SANDRA	2-719-1775
329	SAMANIEGO	CRISTEL	2-719-1639
330	SUGEYS	TORRES	8-842-1890
331	VARGAS	ALIS	2-707-1269
332	VARGAS	RAUL	2-720-482
333	VEGA	NEFTALY	2-161-645
334	RODRIGUEZ	JORGE	2-705-1943
335	RODRIGUEZ	JAIRO	2-716-631
336	SANJUR	CRISTINA	9-714-1975
337	RODRÍGUEZ	OLMEDO	2-702-1181
338	RAMIREZ	PEDRO	2-713-740
339	RODRIGUEZ	LUIS	6-82-504
340	RODRIGUEZ	KRISEEL	2-724-1902
341	MORENO	EDNA	4-714-1223
342	GALVEZ	MARITZA	2-730-1535
343	ROSAS	DANEL	2-701-456
344	DE GRACIA	JOSE	8-723-1905
345	PEREZ	BEXI	2-700-494
346	NUÑEZ	NORIS	2-713-2151
347	RODRIGUEZ	YESIKA	2-717-694
348	VEGA	BESSY	9-164-994
349	GARCIA	JOSE	9-193-336
350	FERNANDEZ	SAMUEL	2-110-643
351	FLORES	JAIR	9-714-415
352	APARICIO	DICKY	2-711-2363
353	BEDOYA	MIRCALLA	8-460-626



354	BELTRÁN	LUIS A.	2-101-1251
355	CAMPOS	JAIME ISSAC	8-751-299
356	CARDENAS	AMADO	2-733-789
357	CEDEÑO	HESLY	9-140-254
358	FERNÁNDEZ	JOSÉ L.	2-707-781
359	GALVEZ	KARINA	2-735-1800
360	GONZÁLEZ	HERNALDO	2-728-1307
361	GONZÁLEZ	LUIS	8-758-697
362	GORDÓN	ALMA	2-135-528
363	HERRERA	JULISSA	2-720-393
364	MAGALLÓN	ROMÁN	2-126-144
365	MARTÍNEZ	TOMÁS	2-159-47
366	MORÁN	GONZALO	2-738-1008
367	ORTEGA	ALCIDES	2-701-511
368	PÉREZ	RUBÍ	2-721-1298
369	PIMENTEL	RUBÉN	2-722-1530
370	RODRÍGUEZ	JORGE	2-713-991
371	RODRÍGUEZ	YIMARA	2-731-262
372	RODRÍGUEZ	LIN	2-700-1195
373	SANCHEZ	SERGIO	2-723-1772
374	TORRES	DIANETH	2-730-104
375	DE LEON PINEDA	MILITZA LINIETTE	2-705-478
376	ORTEGA CASTILLO	GRACIELA	2-713-1913
377	ROMERO BARRABINO	IRIS JANINA	8-922-2432
378	LUCERO CARTER	WENDY ALEXANDRA	3-722-1786
379	BARRERA LOPEZ	JUVENAL DE JESUS	2-726-2136
380	SALAZAR MAMPOS	RICARDO ENRIQUE	8-234-911
381	ORTIZ VANEGA	ISAURA MARIA	2-725-953
382	TEJEIRA SANCHEZ	NELSON DARIO	8-289-952
383	GOMEZ TAPIA	JOSE	8-376-723
384	FLORES SINCLAIR	DIXA MABEL	2-101-763
385	NAVARRO ORTIZ	VERONICA YANETH	2-719-2465
386	AGUILAR	JESUS ANTONIO	2-703-1814
387	SANCHEZ GONZALEZ	JUSTO ALBERTO	2-702-1929
388	QUIJADA ARCIA	DIANETH EDITH	2-115-880
389	HERRERA JAEN	ANTONIA DE	2-99-70
390	AYALA MORALES	JOSE ARTURO	2-102-77
391	MONTEZUMA	LUCIA	4-738-24
392	AVILES, VERGARA	DAYSI ESTHER	2-99-2491
393	AIZPRUA DE ALVARADO	LARISSA EDITH	6-73-554
394	MARQUEZ MARTÍNEZ	JAVIER IVÁN	2-735-1219
395	GARCÍA CASTILLO	CORINNA YARIBETH	2-717-1871
396	SÁNCHEZ MENESES	MANUEL ANTONIO	2-150-976
397	SÁNCHEZ ROJAS	RUTH JOHANNA	2-718-1391
398	AROSEMENA CAMARGO	SILVIA SINAI	2-713-203



399	MARTÍNEZ VALDES	EMILIANA	2-126-229
400	CAMPOS RAMOS	BRISEIDA ODERAY	2-701-1699
401	FERNÁNDEZ AROSEMENA	SAMANDA DEL CARMEN	2-150-179
402	VALDERRAMA LAURÍN	MARQUELDA ISABEL	2-728-643
403	ORTEGA	CARMEN LETICIA	2-137-501
404	MARES FLORES	MARÍA OTILIA	2-152-161
405	QUIRÓS CAMARGO	AZAZEL	2-151-397
406	TRUJILLO CAMARENA	ALFONSO JOSÉ	2-115-634
407	QUIRÓS CAMARGO	LUIS ALBERTO	2-103-595
408	SÁNCHEZ	MARÍA DORIS	2-730-330
409	VASQUEZ BERNAL	SEUDY EDITH	2-734-168
410	ESPINO ARROCHA	SIDDYA ROSA	2-121-315
411	CASTILLO	JUAN	2-705-568
412	ARIAS GONZÁLEZ	YIRA YAREMI	2-137-997
413	IBARRA ROJAS	SANDRA	2-716-1475
414	CALDERÓN ARAÚZ	EDWIN ISAIAS	2-137-180
415	SALAZAR E.	EVELYN	2-152-101
416	LORENZO COLINDRES	MIGUEL ANGEL	2-725-617
417	IBARRA MENDOZA	JUAN JAVIER	2-720-957
418	JAÉN RUIZ	AMILURIS	9-149-413
419	MÁRQUEZ	ERIKA	8-799-1202
420	GORDÓN HERNÁNDEZ	CARLOS	2-132-924
421	MAGALLÓN MARTÍNEZ	AMADO	2-145-228
422	GUERRERO BUITRAGO	STEPHANIE	5-720-1249
423	ORTEGA FERNÁNDEZ	OKIR OMAD	8-740-158
424	ORTEGA HERRERA	BRICEIDA	8-338-257
425	FLORES GONZÁLEZ	YARA	2-704-324
426	MÁRQUEZ VALENCIA	OSYULDO	2-711-1981
427	TORRERO PEREZ	MELISSA	6-701-421
428	LÓPEZ NAME	ANGELA	9-729-1976
429	GONZÁLEZ, MARTÍNEZ	KIRIAM	2-728-974
430	BERNAL	CLAUDIO	7-703-1494
431	JAÉN MONTERO	EVELYN	2-159-838
432	QUIRÓS JAÉN	EDWAR	2-714-1272
433	QUIJADA MAGALLÓN	RODRIGO	2-146-701
434	CASTILLO	JOHANA DEL CARMEN	2-724-1968
435	CASTILLO RODRÍGUEZ	ANTONIO	2-162-1179
436	SÁNCHEZ GONZÁLEZ	OSCAR	2-720-1726
437	ALZAMORA ESPINOZA	PABLO ALBERTO	2-707-1037
438	AROSEMENA GUARDIA	NERY CLARISSA	2-713-106
439	LORENZO CHIRÚ	JOSÉ RAFAEL	2-718-1911
440	FIGUEROA, GUEVARA	LILIANYS XIANNETH	8-847-747
441	GUARDIA	DEL CARMEN LUISA	8-797-1502
442	AROSEMENA VALDES	MIRIAM ITZEL	2-710-196
443	HERRERA RODRIGUEZ	DA YRIS MARCIRIS	2-703-1764



444	MONTES GUTIERREZ	NATHALI OMAIRA	4-740-2441
445	VEGA GONZALEZ	GINNA SUGEIRI	2-703-1808
446	AROSEMENA F.	JAIME M.	8-374-370
447	BARRIOS FRANCO	ANDIS ANTONIO	2-713-275
448	ESCOBAR	JAVIER A.	2-99-2064
449	FRANCISCO S.	ORLANDO	2-107-29
450	GARCIA A.	RACHEL W.	2-711-447
451	GONZALEZ M.	JOSÉ DEL C.	2-104-2521
452	GONZALEZ C.	MILAGROS Y.	2-739-2258
453	HIGUERA GORDON	JAIR A.	2-744-998
454	LORENZO B.	CATALINO E.	8-716-2451
455	MIRANDA C.	STEPHANIE E.	2-721-77
456	NAVAS VISUETE	ALVARO A.	2-150-467
457	PINZÓN M.	ARTURO	2-94-2110
458	RIVERA R.	GUSTAVO A.	2-723-1075
459	RODRÍGUEZ R.	LEYDIS M.	2-737-1154
460	RODRÍGUEZ M.	NELIS L.	2-706-1196
461	BRAVO G.	EMILY D.	8-873-2200
462	CORDOBA C.	JORGE T.	2-145-934
463	DE LA CRUZ	ARIEL A.	8-706-407
464	ESPINOSA F.	ERNESTO A.	2-727-898
465	ESPINOSA C.	KYLIE S.	8-898-587
466	FERNANDEZ MIQUILATO	CARLOS IVAN	8-791-1299
467	GOMEZ M.	GLADIS E.	2-123-171
468	OSORIO H.	BETZAIDA C.	2-711-905
469	PÉREZ GONZÁLEZ	SUSANA JUDITH	2-707-1401
470	RIVERA M.	MARÍA I.	2-727-1109
471	RODRÍGUEZ S.	KAIRA Y.	2-738-1329
472	SAMANIEGO T.	YARITZEL DEL C.	3-718-2455
473	SANCHEZ R.	MARIA J.	2-706-2483
474	SANCHEZ A.	MILAGOS DEL C.	2-735-1648
475	VERGARA S.	ISAAC E.	2-709-2416
476	LÓPEZ GONZÁLEZ	INÉS MARÍA	2-130-55
477	RAMOS QUIJADA	MARLENIS ESTHER	2-715-418
478	QUEZADA AGRAZAL	ROLANDO ANTONIO	2-159-71
479	VARGAS	MIRTA ALICIA	2-143-426
480	CANTO HERNÁNDEZ	YOLANDA MA. DE LA CRUZ	2-99-1729
481	BEITIA ESPINOSA	ADA ARGELIA	2-151-43
482	VELASQUEZ RAMOS	ILIANA DEL CARMEN	2-727-1021
483	PÉREZ DE LA CRUZ	YARIBETH MARLENIS	8-855-1098
484	DELGADO ARANDA	MARTÍN ALONSO	2-726-277
485	RODRÍGUEZ MARTINEZ	JACQUELINE LINETH	2-715-980
486	GONZALEZ MARTINEZ	YARELIS EDITH	2-710-1092
487	CARDENAS CAMARGO	KARINA JEANNETTE	2-714-1238
488	MORALES HENRIQUEZ	YANESIS OSIRIS	2-727-213



489	VALDÉS SANTOS	YARIBETH YANELIS	2-727-1246
490	RIVAS	YOHANA LISSETH	2-720-2022
491	ÁLVEO RODRÍGUEZ	LISSETH CRISTINA	2-712-33
492	DÍAZ PONCE	MARILIN ANGELICA	2-712-654
493	GUZMÁN IBARRA	MAGALIS ITZEL	2-726-1069
494	RODRÍGUEZ VARGAS	MARÍA LISETH	2-725-93
495	AGRAZAL RAMOS	ONEIDA MARLENE	2-118-617
496	VALDÉS GALLARDO	DELFINA LORENA	2-717-712
497	RANGEL VILLARREAL	FANNY ALEIDA	4-750-804
498	KU GORDÓN	ALVIN EDGARDO	2-119-762
499	OJO RODRIGUEZ	GRACE LISBETH	2-721-1928
500	OVALLES MARTINEZ	NEREIDA DEL CARMEN	8-483-287
501	SÁNCHEZ SOTO	SERAFIN	2-143-604
502	CORONADO	JHONYS ALBERTO	2-720-2312
503	SAMANIEGO RAMOS	BETZHALIA ENIT	2-159-595
504	VALDÉS RODRÍGUEZ	MELISSA IBETH	2-701-2181
505	BERNAL GOMEZ	ASTRID IVANA	2-729-2129
506	QUIROS GONZALEZ	MARYORIS YARIELA	2-730-1106
507	REYES RODRÍGUEZ	ANAY YAMILIN	2-723-1694
508	CASTILLO CASTILLO	VIODELDA YARINET	2-711-1798
509	ROJAS RODRIGUEZ	GERARDO ERNESTO	8-790-1862
510	RODRIGUEZ HERNANDEZ	MAICOL ALAM	2-749-2386
511	MAGALLÓN OSORIO	YINIVA MARLENNE	2-735-573
512	MENDOZA GORDON	DEMETRIO	2-729-2410
513	QUIJADA NIETO	MARUSLEIVYS AILETT	2-732-2366
514	AROSEMENA FERNANDEZ	YESIREL DEL CARMEN	8-772-508
515	SAMANIEGO MORALES	FELICIA YISSETH	2-731-2496
516	AGRAZAL VISUETI	ERNESTO JESUS	2-730-1083
517	VELÁSQUEZ GORDÓN	PEDRO	2-106-922
518	VALDERRAMA RODRÍGUEZ	JOSÉ DANIEL	2-728-1899
519	VALDÉS SOTO	RAMIRO ALBERTO	2-124-267
520	VILLARRETA	GLORIA	8-823-1842
521	VÁSQUEZ GARCÍA	ARGELIS ELENA	2-106-874
522	RANGEL DOMÍNGUEZ	ELIO ALEXIS	2-104-461
523	ESCUDERO LEDESMA	JAIME OMAR	2-702-1230
524	AGUILAR	JULIO HERIBERTO	2-725-1121
525	ESCOBAR	MARIBEL MAGALIS	2-132-48
526	GLASGOW QUIJADA	CARLOS ANTONIO	2-701-2026
527	TAPIA CHÁVEZ	JUAN JOSÉ	4-204-879
528	GAMBOA	ABELINO	2-98-2283
529	RIOS VISUETI	EMELDA	2-131-272
530	AGRAZAL RUÍZ	RUBEN ALBERTO	2-98-2040
531	PASCUAL SUAREZ	ALANA ISABEL	2-711-1465
532	LORENZO	LUCIA	2-132-80
533	GOMÉZ CRUZ	DALIA IBETH	2-702-1241



534	GONZALEZ A.	FIDEL	2-134-982
535	CAMPOS G.	NA YARIT S.	2-733-1003
536	CRUZ VASQUEZ	YENNESY M.	2-735-2443
537	SANDOVAL A.	CRISTIAN	2-734-238
538	VARGAS SILVA	GISELLE JEANINE	2-714-1985
539	DOMINGO QUIROS	EDWIN	2-99-1492
540	CORTEZ G.	OSIRIS LORENA	2-725-1921
541	SOSA ORTEGA	AGATHA	8-487-192
542	RAMOS MORENO	YELITZA	2-719-946
543	GOMEZ CHIRU	YATZURY ELENA	2-728-480
544	CAMARGO	RAUL ANTONIO	2-723-1569
545	GONZALEZ M.	PEDRO ALEXIS	2-709-1440
546	MARTÍNEZ	LUIS ADALBERTO	2-715-939
547	PINTO Q.	DANA ERIKA	8-708-1224
548	DE GRACIA	ROSMERY	6-82-942
549	CAMARGO, REINA	LESBIA M.	2-110-587
550	MARTINEZ C.	ELENA B.	2-712-390
551	WAY SAM A.	ERIC J.	8-818-91
552	VASQUEZ C.	ARTURO J.	2-703-189
553	RAMIRO	RODRIGUEZ P.	8-901-2185
554	GREGORIO A.	GUARDIA G.	2-731-2027
555	EDWIN J.	JAEN Q.	2-156-338
556	JORGE E.	GONZALEZ C.	2-160-777
557	ANTONIO	AGUILAR T.	2-722-405
558	MENDOZA	MICHAEL	8-844-2096
559	VANEGA	ANGELINA	2-730-1969
560	MARTÍNEZ	BOLIVAR	8-800-2294
561	DE LASSO	MILEYBIS	2-707-1066
562	ORTEGA	RAQUEL	2-701-1628
563	CAMARGO	YELITZA	2-133-608
564	FERNÁNDEZ	ÁNGEL	2-134-248
565	GARCÍA	MARÍA	7-107-529
566	ESPINOSA	JEHOVANA MAVEL	2-127-867
567	APARICIO	YANINA A.	2-111-711
568	OSORIO MARTÍNEZ	JENNIFER ESTHER	2-735-1135
569	CARLES RODRÍGUEZ	VLADIMIR ALEJANDRO	2-724-1868
570	DÍAZ MOSCOSO	RICRARDO	8-458-792
571	ALABARCA SANCHEZ	FELICIANO	2-733-777
572	AGUILAR URRIOLA	ADRIANO JOSÉ	4-723-1624
573	PÉREZ LORENZO	LINETH ESTHER	2-135-677
574	SOTO RODRIGUEZ	DORIS H	2-104-407
575	APARICIO TRUJILLO	AURA ESTHER	2-163-1535
576	MARTINEZ RODRIGUEZ	SUSANA YANETH	2-712-1641
577	DELGADO PEREZ	LISBETH LINETH	8-822-186
578	PONCE DÍAZ	BELINDA DEL CARMEN	2-131-824



579	MARTINEZ	JAVIER ALCIDES	2-123-677
580	DÍAZ	FRANKLIN MANUEL	8-879-2397
581	GARCES DE MARTINEZ	YANORIS	2-705-2373
582	SAMANIEGO R.	SOJAYSLA L.	8-507-471
583	VEGA G.	KATHIA L.	8-801-1194
584	PEREZ DE VALDELAMAR	YAMILETH	2-710-2021
585	AROSEMENA DAMASCO	VALENTIN	2-741-395
586	JURADO MONTOLLA	GEOFFREY	8-871-14
587	MENDOZA	MARIA QUELYS	2-710-1414
588	BETHANCOURT C.	CARLOS	8-437-933
589	SOTO GIL	CONCEPCIÓN OMAR	2-124-23
590	QUEZADA DE LEÓN	IDAURA DEL C.	2-111-971
591	ORTEGA	OCTAVIO	2-104-1901
592	RODRIGUEZ	GUADALUPE DEL C	2-100-704
593	BETHANCOURT REYES	ISMAEL	2-706-2085
594	DE VERGARA	MARIA CRISTINA	2-134-375
595	TEJADA J.	ANDREA G.	2-159-967
596	RODRIGUEZ	RENE ALFREDO	8-1003-2494
597	FLORES ORTIZ	RICARDO	2-117-377
598	APOLAYO	LINETH	8-495-917
599	ARAUZ	ORISTELA	2-718-1071
600	ARCIA	NEL VIS	2-720-1938
601	AROSEMENA	LINDA	2-726-2255
602	ARROCHA	ARALI	2-706-1240
603	BALABARCA	MARLENIS	2-101-1664
604	BATISTA	HERIBERTO	2-721-1860
605	BERNAL	MAXIMO	2-714-1550
606	BOLIVAR	ERIC	2-707-1367
607	BUITAGRO	ELIZABETH	2-102-1170
608	CAMARGO	MAYRA	2-101-463
609	CARRION	YESENIA	2-138-890
610	CASTILLO	ORISTELA	2-156-194
611	CASTILLO	ANAXALIDES	1-37-199
612	CORDOBA	YOSIRA	7-119-430
613	CORREA	DANIA	2-163-382
614	CRUZ	AZAEEL	2-102-1456
615	DE ALAIN	ITZEL	2-101-196
616	DE LEON	ZURY	2-717-2332
617	DE LEON ISSA	ISSA, de León	8-904-1550
618	DELGADO	SOLDANELA	2-706-1522
619	DOMINGUEZ	MARILYN	2-701-2410
620	ESCOBAR	YINA	2-105-2392
621	FERNANDEZ	YAISETH	2-116-738
622	IBARRA	DIANA	2-110-298
623	LOPEZ	ESLIN	2-129-824



624	MACIAS	MILENA	2-728-1518
625	MARTINEZ	LEISI	2-701-645
626	MARTINEZ	MILEIKA	2-729-1411
627	MELENDEZ	MAYRA CAMARGO	2-149-122
628	MENDOZA	JAVIER	2-159-43
629	MENESES	JAIME	8-397-146
630	MORENO	ALFONCINA	2-145-72
631	MUDARRA	ELIDANIA	2-701-1558
632	ORTEGA	VIODELDA	2-97-1600
633	OSORIO	ARTUTO	2-110-673
634	PINEDA	ADALBERTO	2-700-81
635	PINZÓN	POLIDORO	9-129-115
636	QUEZADA	DAYANIS	2-724-687
637	RAMOS	ELVIA	2-105-2290
638	RAMOS	LUIS	2-722-2451
639	RAMOS	OLIVIA	2-704-1590
640	RAMOS	ROSSANA	2-729-734
641	RODRIGUEZ	BELKIS	2-722-247
642	RODRIGUEZ	VIRGILIA	2-150-100
643	RODRIGUEZ	MIRIAN	2-710-456
644	RODRIGUEZ	ROSA	2-716-2333
645	ROJAS	BEATRIZ	2-729-2379
646	ROSALES	LUIS	2-721-2220
647	RUIZ	GLORIA	2-705-717
648	SALADO	LESLIE	6-83-393
649	SANCHEZ	DALYS	8-430-301
650	SANCHEZ	ERMELINDA	2-713-2323
651	SANCHEZ	MIRIAN	2-722-1330
652	SANTANA	DALILA	2-113-328
653	TUÑÓN	MARIA	2-151-236
654	TUÑÓN	DEYSI	2-709-2375
655	URRUNAGA	EYRA	2-117-582
656	VELASQUEZ	JOSE DE LOS SANTOS	2-710-1382
657	HERNANDEZ	REYNALDO	2-727-2463
658	JIMENEZ	SORIBETH	2-713-85
659	MANZANE	TOMAS	2-79-1860
660	GORDON	LILIA	2-722-207
661	CONTE	BELLA	8-781-1028
662	GONZALEZ	RAMON	2-710-64
663	RODRIGUEZ	ALEJANDRO	2-705-1559
664	ALZAMORA DE DOMÍNGUEZ	MARÍA LOURDES	2-123-254
665	BARRERA DE GORDON	DENIS HAIDEE	6-69-36
666	ESPINOSA DE SANTANA	GUADALUPE ITZEL	2-703-560
667	DOMINGUEZ MARTÍNEZ	MARIA ELIZABETH	2-145-103
668	DOMÍNGUEZ CHARPENTIER	ISABEL	2-119-748



669	GUARDIA MARTÍNEZ	ROLANDO ANTONIO	8-471-263
670	IBARRA MORÁN	ARGELIS JUDITH	2-715-412
671	JUÁREZ JARAMILLO	EDWIN ANTONIO	8-735-425
672	LÓPEZ CASTILLO	EBONY EUGENIA	2-704-100
673	MAGALLÓN MORÁN	ISABEC MARÍA	2-119-104
674	RIOS BAÚLES	YAMILETH	4-729-2420
675	RODRIGUEZ RODRÍGUEZ	HUMBERTO	8-394-669
676	GÁLVEZ PÉREZ	IBETT EDITH	2-728-936
677	ESPINOSA GONZÁLEZ	NEDELKA LINETH	2-702-916
678	VÁSQUEZ DE CARRERA	LINABEL	2-151-661
679	CASTILLO DE VELÁSQUEZ	BIODIS OREIDA	2-728-610
680	MORALES GORDÓN	MIRTA MILENA	8-781-776
681	MONTENEGRO DEL ROSARIO	EL SIS YARIELA	2-711-2097
682	CRUZ MORENO	JAZMÍN ELIDA	8-815-357
683	LOMBARDO GÓMEZ	VERÓNICA MILAGROS	9-207-251
684	MONTERREY DOMÍNGUEZ	INÉS VICTORIA	8-873-1906
685	IGLESIAS ARCIA	ELADIO	2-701-1244
686	MILORD ORTEGA	CONSUELO DEL CARMEN	2-150-804
687	CRUZ VARGAS	LORENZO	2-144-884
688	CARRION ROSALES	FRANKLIN	2-719-606
689	BARBA	MILITZA LISBETT	2-715-132
690	RUIZ HERRERA	JOVANA RAQUEL	6-714-1452
691	SANCHEZ GOMEZ	MARIXA DEL CARMEN	2-723-526
692	IBARRA ROJAS	MIGUEL ALEXANDER	2-728-662
693	CARRION CARRION	BLADIMIR	2-726-713
694	MARTINEZ MARTINEZ	YULISSA ELENA	2-730-1744
695	DELGADO BERNAL	DEIVIS JOHN	2-724-1692
696	NUÑEZ LAMELA	YASMIZEL	2-710-1040
697	VALDERRAMA CASTILLO	ANEL RENE	2-718-661
698	RIOS ORTEGA	MONICA ROSA	8-770-798
699	ALVEO	NATZULI EDILMA	2-724-456
700	CASTILLO PEÑA	LAUREN PATRICIA	2-728-658
701	CORONADO RODRIGUEZ	ALEIDA	2-106-1580
702	CHIRU RODRIGUEZ	RUBI ZELIDETH	3-729-601
703	FLORES MARTINEZ	DALYS EDITH	2-704-2323
704	GORDON CASTILLO	BERTA HAYWORTH	2-150-509
705	IBARRA MENDOZA	JOANY INES	6-58-156
706	JARAMILLO MARTINEZ	MILANTHIA LISNETH	2-715-273
707	MARQUEZ ATENCIO	EDWIN GABRIEL	2-736-916
708	MARTINEZ ALVEO	ELIZABETH JUDITH	8-859-2452
709	RAMOS CRUZ	NEDELKA ELIZABETH	6-704-1955
710	RODRIGUEZ MARTINEZ	NILKA YAJAIRA	2-159-266
711	SANCHEZ GUTIERREZ	BORIS	2-715-1045
712	AGRAZAL CASTREJON	MORELBA YARITZEL	2-721-923
713	AGUILA DE ORTIZ	KATHIA MERCEDES	8-775-1017



714	AGUILAR TRUJILLO	CLEMENTE	2-150-801
715	ARAUZ RIVERA	KEIRA YANITZA	2-716-1209
716	AROSEMENA PEREZ	MARJARIE ELIZABETH	7-118-149
717	ATENCIO CHAVEZ	MEHIDA ISMARI	7-706-150
718	BARRAGAN SIMITI	CESAR OSCAR	2-161-707
719	BUITRAGO PINZON	YASMIN CANDELARIA	2-700-1328
720	CABALLERO MOLINA	YADIRA LIZ	8-702-1735
721	CAMAÑO URRIOLOA	DAISY ESTHER	2-703-1827
722	CAMARGO POMARE	NAMIBIA GRISEL	8-779-736
723	CASTILLO CASTILLO	KENIA NAYROBI	2-706-163
724	CEDEÑO PEREZ	KATIUSKA SOFIA	8-815-1588
725	CHACON SERRASIN	GERMAN ANTONIO	2-723-340
726	CONCEPCION DIAZ	ANAYANSI	2-720-1840
727	CRUZ VALDERRAMA	GLEDIS LISBTEH	2-721-2120
728	DE LEON MEDINA	LORENA ITZEL	2-719-1064
729	DE RIVAS	ODERAIS	6-706-1664
730	DOMINGUEZ MARTINEZ	CLEMENTE	2-709-1398
731	DOMINGUEZ MARTINEZ	BELLANIRA	2-716-2387
732	GARCES AGRAZAL	HERNAN EMIR	2-727-1934
733	GARCIA CRUZ	VIVIANA DAYANIS	2-718-415
734	GIL	JAIME ALEXIS	2-714-320
735	GOMEZ DOMINGUEZ	JUAN ALEXANDER	2-728-497
736	GONZALEZ BETHANCOURT	BELKIS YAMILETH	2-713-350
737	GONZALEZ DE PINTO	TRINIDAD	2-155-353
738	GONZALEZ MARTINEZ	LEYDIS	8-894-2383
739	GRIMALDO	HENAN GRIMALDO	1-701-161
740	GUERREL CHERIGO	JUAN ESTEBAN	2-742-1627
741	GUTIERREZ MARTINEZ	RODOLFO ALEXIS	2-714-739
742	HERNANDEZ MAGALLON	JAIME ESTEBAN	2-713-149
743	JAEN RODRIGUEZ	VIVIANA LISBETH	2-729-1362
744	JARAMILLO MENDOZA	ANALEDY	2-736-2132
745	LOPEZ PEREZ	LUIS ALBERTO	2-703-2349
746	LORENZO	LIDAVEL	8-463-902
747	MARTINEZ ARAUZ	BRENDA	2-721-2350
748	MARTINEZ GONZALEZ	JORGE LUIS	2-700-1852
749	MARTINEZ RIVERA	JAVIER ANTONIO	2-128-535
750	MARTINEZ SANTANA	DIONEL	2-703-82
751	MENESES	LUIS CARLOS	2-155-409
752	MIRANDA	SOLIMAR	4-718-765
753	MORALES MARTINEZ	LUIS JOSUE	2-721-1990
754	MORENO GONZALEZ	SANDRA ENITH	2-714-880
755	NAVARRO RODRIGUEZ	CLAUDIA	2-710-532
756	OPORTILLO OCAÑO	MARINA ISABEL	2-707-1864
757	ORTEGA ROJAS	ALEXANDER OVADIA	2-724-100
758	PASCUAL	KIARA	2-728-946



759	PERES MARTINEZ	ERICK ANTONIO	10-706-2015
760	PEREZ ARCIA	NEDILCA	2-149-50
761	RAMOS QUIJADA	YESSENIA YARIEL	2-726-2467
762	RAMOS RAMOS	MELANY LISETH	2-725-15
763	RIVERA NAVARRO	MARIO ALEXANDER	2-726-2449
764	RODRIGUEZ	KIARA	2-732-2499
765	RODRIGUEZ MARTINEZ	URBANO ARSENIO	2-126-484
766	RODRIGUEZ GIL	ZULEYNA ESTHER	2-715-1043
767	ROJAS AGUILAR	ROSYBEL ROXANA	2-731-273
768	ROJAS VALDES	JORGE ANEL	2-160-816
769	ROJAS VASQUEZ	JENIFER EDITH	2-730-2379
770	SAMANIEGO	JOSE	2-735-1004
771	SANCHEZ	FRANCISCO	2-733-1842
772	SANCHEZ SANCHEZ	DANILO	2-717-1934
773	SANCHEZ MENESES	HAROL EDIL	2-726-1538
774	SANCHEZ RIVERA	MICHELLE JOHANY	8-896-1001
775	SARRIA MATA	CRISTINA IVETH	2-736-274
776	TENORIO TENORIO	ULBRIDES DIONEL	9-724-2361
777	TREJOS RODRIGUEZ	YARIZET MILAGROS	3-709-1560
778	UBARTE GARCIA	BETTY ELIZABETH	2-162-59
779	VALDES MARTINEZ	NIVIA OSIRIS	2-730-610
780	VALDES RODRIGUEZ	LISBETH MIRELY	2-712-2135
781	VARGAS SANCHEZ	YOSELIN LIZBETH	2-725-2356
782	VARGAS CRUZ	ANA ELOYDA	2-730-2389
783	VASQUEZ GONZALEZ	EDUVINA	2-739-288
784	VERGARA BENITEZ	KENIA LISBTEH	2-717-2127
785	ZAMBRANO	ALEX	9-742-390
786	FERNANDEZ	EVERALDO	2-106-2634
787	ALGUERO	KATIANA	8-738-1161
788	APOLAYO	IVAN	2-721-1976
789	AROSEMENA	ANAYANSI	2-144-763
790	BARRERA	KATHIA DEL C.	2-157-826
791	BONILLA	JULISSA	2-160-338
792	CARRERA	ELIZABETH	2-107-133
793	CASTILLO	SUMLING	4-725-770
794	CONCEPCIÓN	ARIEL	9-724-1003
795	GOMEZ	BIANCA	9-181-785
796	GONZÁLEZ	JOSÉ W.	9-702-1434
797	GONZALEZ	OSIRIS	8-711-1534
798	LORENZO	KARL	2-144-645
799	MARES	JOSÉ A.	2-706-593
800	MONTEZUMA	GLASTENIA	4-157-797
801	QUIRÓS	HILDA	2-155-808
802	RAMOS	ZAHIANA	2-713-778
803	RODRIGUEZ	ALICIA	2-144-539



804	VÁSQUEZ	TAMARA	9-203-328
805	VILLARREAL	RANDOL	6-81-513
806	ZEBALLOS	EDITH	9-172-129
807	TORRES	CLAUDIA M	6-89-264
808	AGUILAR	LUZMILA	2-129-582
809	ALONSO	ALFONSO	2-104-2126
810	ALONSO	SILVIA	2-100-207
811	APARICIO	CRISTIAN	2-733-2114
812	APOLAYO	RITA	2-110-661
813	ARROCHA	RIGOBERTO	2-104-578
814	BARCASNEGRA	MIGUEL	8-235-1937
815	BERROCAL	EYDA DE	2-156-609
816	BONICHE	EDITH	9-708-69
817	BONILLA	EYRIS	8-442-818
818	CONCEPCIÓN	JOSÉ	4-166-137
819	CORONADO	JACKELINE	2-731-267
820	CORRALES	GENARO	6-68.-147
821	CORTES	MARÍA EUGENIA	2-703-2052
822	DE CHIRÚ	SARA	2-101-293
823	DEL ROSARIO	GILBERTO	2-107-431
824	DELGADO	ARELIS	7-702-154
825	DÍAZ	LUIS	9-124-1324
826	DIAZ	CELSA	4-702-2488
827	DOMÍNGUEZ	MAYRA	2-115-662
828	DOMÍNGUEZ	RONY	2-100-764
829	FERNANDEZ	RUBEN	2-162-299
830	FLORES	GELY	6-87-431
831	FLORES	ABDIEL	2-102-857
832	GÁLVEZ	MARCELINO	2-148-880
833	GONZÁLEZ	VIELKA	2-134-179
834	HENRÍQUEZ	ALEXANDER	6-78-979
835	IGUALA	ADOLFO	2-71616
836	JARAMILLO	MARISIN	9-709-1092
837	JIMENEZ	ALEJANDRINA	9-187-904
838	LEE	XENIA	1-25-604
839	LÓPEZ	JHON	9-181-436
840	MAGALLÓN	FELICIDAD	2-701-458
841	MAGALLÓN	MIRINETH	2-125-982
842	MAGALLÓN	ABDIEL	2-136-975
843	MAGALLÓN	ALDYS	2-150-796
844	MÁRQUEZ	ANÍBAL	2-100-755
845	MENDOZA	ELVIS	2-702-2001
846	MORALES	EDWARD	2-122-278-
847	MORAN	JULIO	2-140-330
848	MORÓN	MARÍA	9-132-584-



849	ORTIZ	ADRIANA	2-149-290
850	PARDO	LUISA	2-728-1127
851	PASCUAL	ELVIRA	2-704-2254
852	PEÑALBA	LUIS	2-127-160
853	PEREZ	IRIS	2-130-864
854	PINZÓN	ARLEN	2-119-318
855	PINZÓN	HERMELINDA	2-101-2758
856	QUIRÓS	CLARIBEL	2-701-63
857	QUIROZ	JOSE	2-147-919
858	RAMÍREZ	AQUILES	7-700-1765
859	RAMOS	RAFAEL	2-728-2146
860	RÍOS	ELIZABETH	2-136-414
861	RIVERA	DORIS	8-332-41
862	RODRIGUEZ	ALFONSO	2-89-1678
863	RODRIGUEZ	OSIRIS	2-716-2023
864	ROJAS	NEMESIO	2-105-1173
865	ROSAS	JUAN MANUEL	2-122-5
866	SÁNCHEZ	EDILMA	2-160-898
867	SANTIAGO	JORGE	4-272-396
868	SOLÍS	REYNALDO	2-127-253
869	SUÁREZ	LUIS	2-94-2089
870	TATIS	DENISE	2-238-3736
871	TUÑÓN	ZENAIDA	2-107-283
872	VALDES	MARIA CECILIA	2-131-587
873	VARGAS	DAYALIS	2-704-313
874	VEGA	SELIDETH	2-98-2275
875	VERGARA	GARDENIA	2-103-323
876	VERGARA	BLANCA	2-128-748
877	VERNAZA	AMADO	2-128-289
878	VILLARRETA	ABILIO	2-162-159
879	CORONADO REYNA	JOSE MARTIN	2-722-0947
880	MARTINEZ SANCHEZ	JUAN MANUEL	2-718-721
881	VILLARREAL	MARCELA	8-404-278
882	VASQUEZ PALM	RICARDO	8-728-132
883	BERNAL MARTINEZ	FRANKLIN GUSTAVO	2-702-1935
884	FIGUEROA HERNANDEZ	GLORIA	3-714-0082
885	AGRAZAL	DANIA ESBEIDA	2-721-635
886	QUIJADA RODRIGUEZ	MARIA ERNESTINA	2-161-421
887	AGRAZAL OSES	ERIC NELSON	2-735-1594
888	PITA BRENNAN	NELO NICANOR	3-100-730
889	DEL ROSARIO MORENO	JAIME ERNESTO	2-711-1880
890	SALDAÑA RODRIGUEZ	LIDIA ICATH	2-734-815
891	QUEZADA ORTIZ	OSIRIS DEL CARMEN	2-137-291
892	PEREZ	RUTH BETZAIDA	8-704-1408
893	FERNANDEZ BARRERA	EVA CECILIA	2-120-1001



894	BLANQUISE BIANCO	ABDUL AMETH	8-769-77
895	RODRIGUEZ ADAMES	RAMSES EURIBIADES	8-798-694
896	GARCES MORENO	DENIS ESTHER	2-709-1943
897	BOLIVAR MORENO	ALGGIS EDGARDO	8-860-882
898	MARTINEZ MARTINEZ	IRIS GINIVA	2-727-915
899	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	YARIELIS	2-736-1910
900	GALVEZ SANCHEZ	JULYMAR SUXELL	2-738-333
901	RODRIGUEZ GUEVARA	IRVING XAVIER	2-726-1152
902	MORALES TRUJILLO	SONI ESTIBEN	2-726-742
903	ACOSTA DE RUIZ	ROSMERIS ROJAS	2-721-284
904	GRIMALDO QUINTANA	ZULEYKA ESTHER	2-717-1347
905	RIVERA VARGAS	DANITZA YANETH	2-735-1526
906	GALVEZ TORRES	MARK LENIN	2-704-1262
907	SOTO RODRIGUEZ	ANGELICA MARIA	2-722-877
908	CERRANO GOMEZ	MARIA LOURDES	8-853-98
909	DEL ROSARIO ROJAS	YANIBETH	2-729-1862
910	MENDOZA GIL	NELLY CELINDA	2-707-95
911	APOLAYO MARTINEZ	ANDRES ALEXANDER	2-710-1969
912	BANDERA MADRID	OSCAR ERNESTO	8-388-41
913	DEL ROSARIO VALDIVIESO	WILLIAM	2-722-2422
914	BERNAL LASSO	JUAN CARLOS	2-737-2333
915	RIVERA	CARLOS JAVIER	2-700-2374
916	CASTILLO BELTRAN	ANTONIO	8-276-9
917	GONZALEZ CASTILLO	DANIEL OLMEDO	2-735-1228
918	PEÑALOZA ROJAS	HENRY ARTURO	2-733-2005
919	QUIROZ QUIROS	JAVIER ANTONIO	2-724-427
920	MENDOZA SANCHEZ	JOSE LUIS	2-711-223
921	CRUZ BATISTA	ERICK ABDIEL	9-702-1884
922	FLORES SANCHEZ	RAYCO IVAN	2-732-1740
923	GOMEZ BARRAGAN	AGUSTIN	2-127-0318
924	UREÑA ORTEGA	RUBISSA MASSIEL	2-718-1506
925	ORTEGA ARCIA	FRANKLIN EDUARDO	2-732-1548
926	TORIBIO TENORIO	BAUDINO	9-197-0807
927	PEREZ	EDWIN JAVIER	7-703-1096
928	PIMENTEL GONZALEZ	JAVIER ENRIQUE	2-703-479
929	OSORIO M.	ZOILA ELIZABETH	2-7141287
930	CHONG SANCHEZ	ERICK JAIR	2-734-1465
931	RAMOS GONZALEZ	AGUSTIN	2-102-1234
932	GOMEZ OVALLE	VICTOR	8-415-0641
933	JORDAN	JOSUE ALBERTO	8-872-2435
934	JAEN MORENO	SANDRA IVETH	2-734-2234
935	MARTINEZ RIVAS	TOMAS	2-162-1871
936	HIDALGO GOMEZ	CHARLI RUBEN	2-729-966
937	MAGALLON MARQUEZ	JOSE AURELIO	2-149-417
938	PALM MARTINEZ	GERMAN ENRIQUE	2-155-549



939	VASQUEZ FERNANDEZ	ERNESTO IVAN	2-712-1109
940	LEZCANO BERMUDEZ	JOSE ABRAHAM	4-758-1588
941	RODRIGUEZ AGUILAR	ELIECER DIOMEDES	2-731-1083
942	MARTINEZ FERNANDEZ	EDGAR SAMIR	3-736-215
943	COLLADO AGRAZAL	JESUS ANTONIO	8-859-69
944	IBARRA GONZALEZ	JOSE	2-750-1208
945	THOMAS	RUBEN ADDIEL	3-714-2007
946	SANCHEZ ESCOBAR	FRANCISCO E.	2-702-1909
947	MARTINEZ MARTINEZ	NURIS ELENA	2-722-2277
948	JIMENEZ RAMOS	DANIEL	3-710-1514
949	SOTO RODRIGUEZ	MARIA DE LOS REYES	2-156-540
950	PEREZ SILVA	JOSEPH ALEXANDER	2-734-245
951	SANCHEZ TAMAYO	EMERITA	2-706-438
952	SOLANILLA	SONIA OBDULIA	2-707-1697
953	RIVAS	MARELYS	2-717-1065
954	VALDERRAMA	LISSETTE	2-726-857
955	GONZALEZ RODRIGUEZ	INDIRA YARIBETH	8-737-1989
956	GUARDIA PONCE	IBSEN AMANDA	2-144-119
957	MENESES TRUJILLO	JUANA EDID	2-113-0019
958	MAGALLON	ITZEL	8-752-762
959	RODRIGUEZ	MARIA EVANGELINA	2-700-2306
960	CASTILLO SANCHEZ	DALYS IBETH	2-703-1224
961	RODRIGUEZ CASTILLO	MARIBETH	2-729-364
962	CELINA GONZALEZ	CELINA	2-153-0722
963	ANAIS RIVAS	ANAIS	2-131-0361
964	SOTO R.	CESAR E	2-715-0031
965	CHERIGO AGUILAR	CECIL	2-713-1737
966	PASCUAL FLORES	ARACELYS	2-702-2493
967	CAMPOS MORENO	ISIS	8-813-1921
968	CHU PASCUAL	JOSE A.	2-705-1515
969	GÓMEZ	MIGUEL	8-827-778
970	QUIEL SOLANILLA	CARLOS A	2-150-215
971	QUIROZ TRUJILLO	APOLINAR	2-099-849
972	DE LEON FERNANDEZ	CESAR ARTURO	2-729-869
973	AGUILAR	VIELKA ITZENITH	2-716-476
974	DE CARDENAS	BIENVENIDA	2-104-2150
975	VASQUEZ TORRES	ABRAHAM ANIBAL	8-843-1813
976	QUINTERO COLON	KEYLA R.	8-744-88
977	MENDIETA MORAN	ANGEL NOEL	8-772-511
978	GARCIA G.	MARITZEL E.	2-149-733
979	MAGALLON	ELIZABETH	2-140-210
980	MACIAS	LIZETT YOHANA	8-779-1018
981	NUÑEZ	HAYDEE C.	8-708-1623
982	AGUILAR GONZALEZ	EUGENIO E.	2-101-2007
983	DE LEÓN FERNANDEZ	ARTURO CESAR	2-738-1328



984	VASQUEZ	ANGEL SANTO	2-703-160
985	MADRID MARTINEZ	FLORINDO	2-131-631
986	GUTIERREZ DOMINGUEZ	PAULINO	8-525-1887
987	GÓMEZ	JOSÉ ISAAC	2-708-683
988	SOTILLO	RICARDO	2-100-500
989	LAURÍN ATENCIO	NA YARIT I	8-472-893
990	MORAN RIVERA	JUAN DE DIOS	8-349-322
991	MORENO	EVERARDO	2-710-1612
992	PEREZ	RICAUTER OMAR	2-704-1498
993	NUÑEZ ARCIA	ANGEL PASTOR	2-102-2797
994	MATOS J.	RUBEN A	8-338-0805
995	TORRES	AGUSTIN	2-150-439
996	PINZON	NOE	2-104-1194
997	AGRAZAL	RUBEN D.	8-408-0815
998	CAMARGO	JOSE ESTEBAN	2-150-0242
999	CAMARGO V.	MIGUEL A.	2-101-2303
1000	BETANCOURT VARGAS	GERONIMO	2-102-0137
1001	ZAMBRANO	GLADYS MILENA	8-449-0153
1002	DUBOULAY V.	AUVI J.	8-782-1103
1003	HENRÍQUEZ CARRASCO	CÉSAR	2-711-36
1004	AGRAZAL RODRIGUEZ	AVELINO	2-102-372
1005	SÁNCHEZ PEÑALBA	GLORIELA	9-704-2198
1006	CHAVEZ G.	LUIS ANGEL	2-726-2108
1007	BROCE UREÑA	DAUGZER YAKOV	6-716-2201
1008	DE LEON FERNANDEZ	KRYSTEL ALEXANDRA	8-845-1528
1009	CEDEÑO G.	MICHELL IVON	2-729-138
1010	MARIOTA	ANA CRISTINA	8-847-1693
1011	GONZALEZ	JOHAN ALBERTO	2-740-27
1012	VEJARANO CALLES	LUCIANO	8-789-2403
1013	QUIJADA AGRAZAL	JUAN JOSE	2-729-1506
1014	CARRILLO GOVEA	ADOLFO	8-853-2141
1015	BUITRAGO TRUJILLO	EDWIN ALBERTO	2-104-2043
1016	MORAN GONZALEZ	EDWIN ELIECER	8-808-2070
1017	ORTEGA HENRIQUEZ	ERIC AUGUSTO	2-726-430
1018	UBARTE BETHANCOURTH	DARIO SAMUEL	2-123-353
1019	GONZALEZ NIETO	RUBEN OSCAR	2-105-1083
1020	GUERRA CAMARENA	ROGELIO	8-332-1000
1021	MONTERO DEL ROSARIO	OSCAR ALONSO	2-98-1890
1022	HERRERA VISUETTE	IRMA CECILIA	8-417-704
1023	VILLARREAL AGRAZAL	JOAQUIN	2-102-930
1024	BERNAL REYES	JUAN CARLOS	2-145-368
1025	ORTEGA NUÑEZ	AZAEI	2-706-1856
1026	JAEN RODRIGUEZ	OMAR ENRIQUE	2-129-845
1027	CARVAJAL GOMEZ	MARISENIA	2-715-1108
1028	NARIÑO CORNEJO	FERNANDO	8-403-46



1029	TUÑON FERNANDEZ	YESSENIA ESTELA	8-512-315
1030	PASCUAL	JOSE DEL CARMEN	2-131-807
1031	NARIAS LEYW	ORIS DEL CARMEN	8-385-714
1032	CARDENAS TUÑON	DENIA IRENE	2-129-560
1033	URRIOLA TUÑON	JOSE ANGEL	2-134-792
1034	ORTIZ FERNANDEZ	YANELYS DEL CARMEN	2-720-1242
1035	RODRIGUEZ MARTINEZ	MARILU	2-146-827
1036	TEJEIRA ARCIA	ALFREDO ANTONIO	2-136-201
1037	LORENZO CAMARGO	JANYS KELLY	2-702-2254
1038	VEGA SANCHEZ	LEIDIANA ESTHER	2-713-1007
1039	ROJAS SOTO	CESAR ANTONIO	2-716-960
1040	ESCOBAR SANCHEZ	ETELVINA	2-150-703
1041	GOMEZ PINZON	MARCO AURELIO	2-162-466
1042	GONZALEZ CALDERON	EUSTORGIO	2-136-551
1043	FLORES VILLARREAL	CONCEPCION SERAFIN	2-115-515
1044	SANCHEZ SEGURA	ALCIBIADES	2-123-178
1045	PINILLO ESPINOSA	FERNANDO VALENTIN	2-712-1176
1046	TORRES HIM	ANABELLE GISELA	8-263-300
1047	ÁGUILA RODRIGUEZ	KARINA LISBETH	8-875-652
1048	MARTINEZ GONZALEZ	LISSETTE EDITH	2-723-2070
1049	LOMBARDO DOMINGUEZ	LILENA LISSETT	2-719-270
1050	GONZALEZ MARTINEZ	GABINO	2-711-2334
1051	ARANDA ORTEGA	ARIADNA ARACELIS	2-712-1312
1052	VERGARA CASTILLO	ANA BERSI	2-710-531
1053	SOLIS DUTARI	HILARIO	6-58-2724
1054	SANCHEZ ESCOBAR	ELVIS	2-709-1995
1055	HERNANDEZ BARAHONA	BELKYS MARLYNA	2-127-27
1056	GONZALEZ QUEZADA DE CARRION	DEYSI NIDIA	2-104-597
1057	CABALLERO MARTINEZ	ANAYANSI	8-233-705
1058	RODRIGUEZ	ANGELICA MARIA	2-729-2207
1059	GONZALEZ GONZALEZ	IRAIZA YISSET	2-743-1913
1060	MARTINEZ VERGARA	IVETH ROXANA	2-146-910
1061	MADRID FLORES	SERGIO EDUARDO	2-708-1899
1062	FERNANDEZ MAGALLON	LILIBETH MARLEN	2-720-143
1063	ARROYO MACIAS	LILIAN DEL CARMEN	3-706-650
1064	RIQUELME SERRANO	DANIA DEL CARMEN	2-704-365
1065	LOPEZ AROSEMENA	OLIVER JAVIER	8-854-2126
1066	AGUILAR PINZON	LEONARDO JAVIER	2-714-936
1067	TEJADA GONZALEZ	DORIS BELEN	2-703-966
1068	PINZON SALAZAR	YASURI NAIRETH	2-709-1287
1069	IBARRA MARES	ROQUE REYNALDO	2-704-113
1070	GUERRERO CAMARGO	ARQUIMEDES	2-161-298
1071	MADRID BONILLA	EMELYN MITCHEL	2-721-459
1072	RODRIGUEZ OVALLE	FERNANDO	2-705-1008
1073	LOMBARDO MARTINEZ	MANUEL	2-104-336



1074	JAEN FIGUEROA	JORGE ISAAC	2-136-84
1075	GUTIERREZ GONZALEZ DE QUIJADA	BLANCA RUBIELA	2-97-2307
1076	ARANDA BETHANCOURT	VELKIS IRASENIA	2-101-2027
1077	VARGAS CAMARGO	JUANA ELISA	2-719-1587
1078	RIVERA RIOS	JULY VANESSA	2-719-287
1079	PASCUAL FLORES	YESSICA AIDEE	2-722-2278
1080	OJO IBARRA	ANABEL	2-701-582
1081	MONTALVO DE CONTE	ZOILA IRINA	2-145-908
1082	RAMIREZ GUTIERREZ DE SIMITI	ITSELDA IVETH	2-701-1345
1083	MORAN CASTILLO	CIRABY RAQUEL	2-714-12
1084	JIMENEZ PEDRESCHI	KEISSY YELISSA	2-718-1744
1085	ISTURAIN ORTIZ	MILAGROS DEL CARMEN	2-704-106
1086	MONTENEGRO CASTILLO	DIANA LISET	2-703-1769
1087	MARTÍNEZ GUZMAN	DORALIS ELIZABETH	2-715-46
1088	MORENO OSES	CARMEN JUDITH	2-106-830
1089	MALDAY ARANDA	YADIRA ESTELLA	2-140-966
1090	MAGALLON SANTANA	DIXELA LISETH	2-152-551
1091	SORIANO CERRUD	FIDEL ANTONIO	7-704-2187
1092	CORDOBA DEL ROSARIO	JORGE JAIR	8-912-1825
1093	BERNAL CEDEÑO	CARLOS JOSE	2-739-999
1094	MORENO PEREZ	IRIS VANESSA	2-717-903
1095	VALLESTER APARICIO	FRANKLIN	6-55-2500
1096	PUGA CUETO	IMELDA LORENA	2-700-1235
1097	MARTINEZ GONZALEZ	EVELYN ALICIA	2-738-854
1098	HERNANDEZ CAÑIZALEZ	ANABELSI	2-709-1985
1099	GOMEZ HERRERA	JAVIER VIRGILIO	2-147-237
1100	CIVICO DOCAL	RAYDEL	PE-12-1004
1101	CERRUD ALVEO	GILBERTO	2-108-721
1102	CASELLA AROSEMENA	ANTONINO	8-459-121
1103	PEREZ GONZALEZ	MARLON OSCAR	2-727-1939
1104	TEJADA GONZALEZ	YARIELA INETH	2-701-1463
1105	MONTERO MORAN	EDUARDO ALEXIS	2-128-633
1106	GUARDIA TORIBIO	ARIEL	2-731-2094
1107	ORTIZ MONTERO	IDAYRA EDILMA	2-700-72
1108	MARTINEZ ALBAEZ	FEDERICO INOCENCIO	2-145-973
1109	CACERES ALONZO	JOSEFA DOLORES	2-137-760
1110	DELGADO VEGA	LINCY ASTRID	2-733-1181
1111	VALDES VEGA	NIMIA ELIA	2-136-299
1112	QUEZADA PEREZ	JUAN MANUEL	6-707-1227
1113	PEÑALOZA GOMEZ	FRANKLIN ENRIQUE	2-726-2452
1114	PASCUAL SCHWARTZ DE QUIROS	ISA MINERVA	8-512-559
1115	OVALLE VARGAS	JOSE ANIBAL	2-710-1565
1116	MORAN QUIROS	YILMAR ANTONIO	2-724-1658
1117	MORAN MAGALLON	MAGDALENO	2-132-278
1118	MORAN FERNÁNDEZ	IRIS ARGELIS	2-159-590



1119	MARTÍNEZ OVALLES	LUIS EDILBERTO	2-98-2311
1120	MARTINEZ CASTILLO	PAUL	2-122-286
1121	MARTINEZ HERRERA	MARIBEL	2-708-1534
1122	MARTINEZ ALONSO	AURA EDITH	2-126-881
1123	MARQUEZ RODRÍGUEZ DE MADRID	OFELINA	2-97-1738
1124	LOMBARDO HERNANDEZ	HILARY NEDELKA	2-728-2190
1125	LEDEZMA MATTEUS	FULVIO ERNESTO	2-120-421
1126	JUSTINIANI MENESES	MARIA MAGDALENA	2-720-522
1127	HERRERA PINZON	LUZ MARIA	2-158-527
1128	HENRIQUEZ MORAN	JOSE ANGEL	2-128-565
1129	GONZÁLEZ MOJICA	LORENA IDALYS	2-101-559
1130	GONZALEZ DOMINGUEZ	PEDRO PABLO	2-101-672
1131	ESPINOSA GONZALEZ	JUAN ARIEL	8-765-2390
1132	CEDEÑO PEREZ DE RODRIGUEZ	YARELYS IBETH	2-709-1763
1133	CEDEÑO GONZÁLEZ	ORLANDO MOISES	2-119-279
1134	CASTILLO HERNANDEZ	DIOSELINA	2-707-1051
1135	ARROCHA COBA	CESAR ANTONIO	2-713-1566
1136	ALTAMIRANO RUIZ	ALEXANDER ANTONIO	6-709-2117
1137	AGUILAR OSES	OMAR ANTONIO	2-700-895
1138	ALABARCA	SHEILA GISEL	2-740-2304
1139	ESCOBAR	LUIS ENRIQUE	2-155-818
1140	MARTINEZ	CESAR FRANCIS	2-143-747
1141	VERGARA CHACON	MELQUIS ANEL	2-734-2319
1142	RODRIGUEZ RIVAS	OSCAR EUSEBIO	2-718-1971
1143	RODRIGUEZ GALLARDO	KEYRIS YANETH	2-732-86
1144	MARTINEZ GONZALEZ DE QUIROS	LISET ARAMINTA	2-143-681
1145	GARCIA CASTILLO	JUAN PABLO	2-736-1904
1146	ARROCHA GALVEZ	ENEIDA MAILIM	2-732-1557
1147	SOSA BARNETH	YARED FERNANDO	2-710-2482
1148	MURILLO QUEZADA	EVELYN DORALYS	8-891-1197





MUNICIPIO DE CHITRÉ  
PROVINCIA DE HERRERA



## Alcaldía MUNICIPAL de Chitré

### DECRETO ALCALDICIO Nº 4

(De 3 de febrero de 2022)

Por el cual se suspende temporalmente la realización de actividades y establece el horario de venta de licor en el Distrito de Chitré.

**EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ,**  
en pleno uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá se define al Municipio como una entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social de sus habitantes.

Que el Excelentísimo Presidente de la República, Laurentino Cortizo, declaró estado de emergencia por la presencia de múltiples casos de COVID-19, nuevo coronavirus, en el territorio de la República de Panamá;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo del 2020, el Ministerio de Salud, extremó las medidas sanitarias ante la Declaración de Pandemia de la enfermedad Coronavirus (covid-19) por la OMS. /OPS;

Que en el artículo 49 de la referida Ley 16 de 2016, se establecen competencias del Alcalde del Distrito.

Que al destacar a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, y el 858 del código administrativo, los Alcaldes Municipales como Jefes de Policía, en sus respectivos distritos, tienen la facultad de emitir decretos en desarrollo de acuerdos municipales y asuntos de sus competencias.

Que de conformidad al artículo 1 de la Ley 55 de 10 de julio de 1973, modificada por la Ley 5 de 11 de enero de 2007. El Alcalde Municipal podrá fijar los horarios que regirán en los establecimientos de venta de bebidas alcohólicas;

Que en reunión sostenida el día 2 de febrero de 2022, el Gobernador de la provincia de Herrera, junto a los Alcaldes de los distritos que la conforman y el Director Regional del Ministerio de Salud, establecieron en común acuerdo restricciones especiales para la Provincia de Herrera, debido al comportamiento social no adecuado y al alto índice de contagios en la región.

Que ante tal escenario, este despacho considera necesario a adoptar medidas de preventivas, que contribuyan a prevenir el contagio de la enfermedad COVID-19.

**DECRETA:**



**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la suspensión de todas las actividades transitorias (bailes, contaderas, discotecas móviles, conciertos, entre otros), que requieran permiso del Ministerio de Salud y del Municipio de Chitré, a partir del día 3 de febrero de 2022, hasta el 17 de febrero de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Regular los horarios de las actividades no transitorias, es decir aquellas que se realizan en locales fijos cuya actividad comercial así lo permita, en los siguientes horarios: de domingo a jueves hasta las 12:00 media noche, mientras los días viernes y sábado hasta las 2:00 a.m.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se le recomienda a todos los locales comerciales reforzar las medidas de bioseguridad, cumplir estrictamente con los aforos permitidos; y reforzar la vigilancia para corroborar que quienes ingresen a los mismos tengan su esquema de vacunación completo.

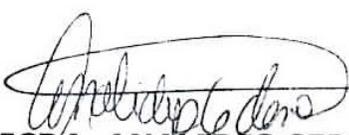
**ARTÍCULO CUARTO:** Se faculta a la Jueza de Paz Nocturna para que en compañía con la Policía Nacional y el Ministerio de Salud para realizar operativos de vigilancia sanitaria en las actividades permitidas, con el fin de hacer cumplir estas disposiciones.

Fundamento de Derecho: Artículo 233 de la Constitución Política de Panamá, artículos 40 de la Ley 106 de del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, artículo 49 de Ley 16 de 17 de junio de 2016, artículo 1 de la Ley 55 de 10 de julio de 1973, modificada por la Ley 5 de 11 de enero de 2007, artículo 858 del Código Administrativo, Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo del 2020, Decreto Alcaldicio No. 8 de 30 de diciembre de 2021 "Por el cual se suspende temporalmente la realización de actividades y establece el horario de venta de licor en el Distrito de Chitré".

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS**  
**ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ**



  
**LICDA. ANALIDIS CEDEÑO**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**



**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR**  
**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Fecha: 3 de 2 de 2022  




**PROVINCIA DE PANAMA OESTE  
DISTRITO DE SAN CARLOS  
MUNICIPIO DE SAN CARLOS  
ALCALDIA DE SAN CARLOS**

**DECRETO ALCALDICIO N° 014**  
(De 31 de enero de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE LAS RECOMENDACIONES Y MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PRESENTADAS POR EL MINSA -REGIÓN DE PANAMÁ OESTE PARA MITIGAR EL AUMENTO DE CASOS DE CONTAGIO DE LA COVID-19, DEL 1 DE FEBRERO DE 2022 HASTA EL 24 DE FEBRERO DE 2022”**

**LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN CARLOS**  
En uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 109 de la Constitución de Panamá dispone que la función esencial del Estado es velar por la salud de la población y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla.

Que el referido Código Sanitario señala en su artículo 138, que, en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo podrá declarar como zona epidémica sujeta a control sanitario, cualquier porción del territorio nacional y determinará entre otro, las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro.

Que de acuerdo a la Constitución Política de la República de Panamá en concordancia con los artículos 44 y 46 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, los Alcaldes, tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes de la República, los Decretos y Órdenes del Ejecutivo y las Resoluciones de los Tribunales de Justicia Ordinaria y Administrativa, quedando subordinados al Gobernador de la Provincia además que es la máxima autoridad del Distrito y puede ejercer las funciones que le establece la ley; entre ellas, decretar normas de control y seguridad en su Distrito.

Que conforme al Código Administrativo en los artículos 1204 y 1205 es competencia del Alcalde reglamentar lo concerniente a la diversión pública regulando y autorizando las mismas.

Que mediante Decreto Ejecutivo 852 de 29 de septiembre de 2021, en el contexto de la pandemia COVID-19 se amplían los aforos y se da la reapertura de actividades concurridas como: bodas, cumpleaños, bautizos, quince años, conferencias, seminarios, exposiciones, ceremonias religiosas o cultos, conciertos, eventos deportivos y recreativos, así como también los cines, teatros, museos, galerías, gimnasios, coliseos, estadios, restaurantes, parrilladas, bares cantinas, jardines, jorones, discotecas, salas de bailes, actividades lúdicas, ya sea en sitios, locales e instalaciones abiertas o cerradas. En las que se permitirán aforos de un cincuenta por ciento (50%) y cien por ciento (100%) de la capacidad de locales o instalaciones donde se realicen dichas actividades. Para los aforos del cien por ciento (100%) los representantes legales o responsables de las actividades deben solicitado por escrito a las Oficinas Regionales del Ministerio de Salud de cada provincia, bajo la condición que las personas que acudan deben contar con su esquema de vacunación contra la COVID-19 completo con un mínimo de 14 días.

Que en reunión sostenida el día 31 de enero de 2022, entre el Gobernador, Alcaldes, Vice Alcaldes, personal del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social de la provincia de *Panamá Oeste*, se evaluó la situación e incrementos de casos del covid-19 y se acordó tomar medidas en conjunto que ayuden a evitar la propagación de la enfermedad mediante decretos alcaldicios.

Que debido a los reportes de epidemiológicos que indican que en el Distrito de San Carlos han incrementado el contagio de COVID-19, en la población es necesario implementar medidas sanitarias para mitigar la propagación del virus.

En virtud de lo anterior la Alcaldesa Municipal, del Distrito de San Carlos, en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER**, a partir del 1 de febrero de 2022 hasta el 24 de febrero de 2022, las actividades bailables, presentaciones musicales, artísticas y espectáculos públicos, que puedan generar aglomeración de personas, en cualquier lugar del Distrito de San Carlos y que pongan en riesgo a la población.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** el cierre en los bares, cantinas, jardines, discotecas, salas bailables, de lunes a jueves desde las dos (2:00 a.m.) de la madrugada y de viernes a domingo, el cierre será a partir de las tres (3:00 a.m.) madrugada, durante la fecha indicada en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR**, la realización de galleras, que no cuenten con Aviso de Operaciones correspondiente y las que mantengan tendrán que cumplir con el aforo establecido por el MINSA.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** a los Jueces de Paz, la Policía Nacional, Servicio Nacional Aeronaval, Funcionario de Cumplimiento e Inspectores Municipales a dar cumplimiento al **Decreto N° 81 de 31 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE LA ENTRADA DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO CON CAPACIDAD MAYOR DE 15 PASAJEROS, CUYOS DESTINO SEA BALNEARIOS, RIOS Y PLAYAS DEL DISTRITO DE SAN CARLOS SE TOMAN OTRAS MEDIDAS"** y **DECRETO ALCALDICIO N° 012, De 21 de enero de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE LAS PLAYAS, RIOS Y BALNEAREOS EN EL DISTRITO DE SAN CARLOS Y SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO ALCALDICIO N° 81 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2019"**

**ARTÍCULO QUINTO:** Los actos que impliquen la violación de las disposiciones del presente decreto, se sancionarán con multas que oscilarán entre los CIEN BALBOAS (B/.100.00) y CINCO MIL BALBOAS (B/.5,000.00) según la gravedad de la falta cometida.

**ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR** dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Decreto, a los Jueces de Paz, la Policía Nacional, Servicio Nacional Aeronaval, Funcionario de Cumplimiento e Inspectores Municipales quedan facultados para hacer cumplir el contenido de este Decreto.

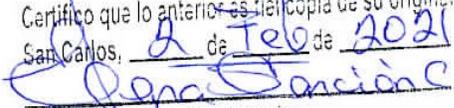
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, Ley 55 del 10 de Julio 1973, modificado por la ley 5 del 11 de enero de 2007, ley 2 del 5 de febrero de 2013 y Decreto Ejecutivo 852 de 29 de septiembre de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Carlos, a los 31 días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

  
MARÍA ELENA SÁNCHEZ  
ALCALDESA DEL DISTRITO  
DE SAN CARLOS  
PROVINCIA DE PANAMA OESTE

  
CRISTINA SÁNCHEZ  
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DISTRITO DE SAN CARLOS  
Certifico que lo anterior es fiel copia de su original  
San Carlos, 2 de Feb de 2022  
  
Secretaria

ACUERDO N° 24  
(De 16 de marzo de 2021)

Por medio del cual se aprueba exonerar parte del costo de un lote de terreno municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que mediante nota, Avelina Ortega González de De Gracia, con cédula de identidad personal N° 2-83-2571 y María De Los Santos Ortega González de Herrera, portadora de la cédula de identidad personal N° 2-94-2646, solicitan se les haga un descuento del costo de un lote de terreno municipal que tramitan en compra para su titulación;

Que en reunión de la Comisión de Hacienda, efectuada el lunes ocho (8) de marzo de 2021 se aprobó otorgarle un cincuenta por ciento (50%) de exoneración del costo del lote de terreno;

Que el Artículo 248 de la Constitución señala que corresponde a los Concejos aprobar las exenciones tributarias municipales mediante Acuerdo;

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Aprobar exonerar el cincuenta por ciento (50%) del costo del lote de terreno municipal que tramitan en compra para su titulación las señoras Avelina Ortega González de De Gracia, con cédula de identidad personal N° 2-83-2571 y María De Los Santos Ortega González de Herrera, portadora de la cédula de identidad personal N° 2-94-2646, según se detalla a continuación:

- AVELINA ORTEGA GONZÁLEZ DE DE GRACIA - N° 2-83-2571
- MARÍA DE LOS SANTOS ORTEGA GONZÁLEZ DE HERRERA - 2-94-2646

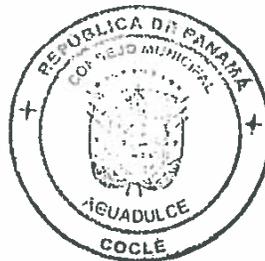
Ubicación del terreno	Calle Cuba-Corregimiento Barrios Unidos
Categoría del terreno	Segunda categoría, con construcción.
Área del terreno: 232.79 M <sup>2</sup> .	232.79 M <sup>2</sup> , a razón de B/3.00 el M <sup>2</sup> .....B/698.37
Costo total del terreno	B/698.37
Porcentaje de descuento aprobado	50%.....B/349.18
<b>Monto a pagar: 50%</b>	<b>B/349.19</b>

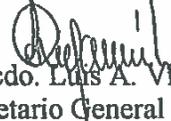
**ARTÍCULO 2.** Para tener derecho al descuento aprobado, el saldo, o sea, la suma de B/349.19 debe pagarse al contado, en un solo pago, en un término máximo de tres (3) meses, contados a partir de la sanción de este Acuerdo; de lo contrario, el descuento queda sin efecto y se tendrá que pagar la totalidad del costo del terreno, o sea, la suma de B/698.37.

**ARTÍCULO 3.** Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

  
H.C. Raúl Euclides Romero Ortiz  
Presidente del Concejo, Encargado



  
Licdo. Luis A. Villarrué G.  
Secretario General del Concejo

**Acuerdo N°.24 de 16 de marzo de 2021**

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

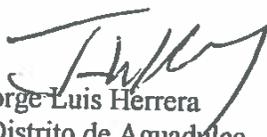
Aguadulce, 19 de marzo de 2021

SANCIÓN

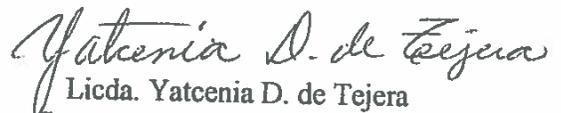
VISTOS:

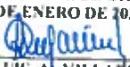
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.24 de 16 de marzo de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se aprueba exonerar parte del costo de un lote de terreno municipal de Avelina Ortega González de De Gracia y María de los Santos Ortega González de Herrera.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Licdo. Jorge Luis Herrera  
Alcalde del Distrito de Aguadulce



  
Licda. Yacenia D. de Tejera  
Secretaria General de la Alcaldía

El suscrito, Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Aguadulce, CERTIFICA: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL 05 DE ENERO DE 2022  
  
LICDO. LUIS A. VILLARRUE G.  
Secretario del Concejo Municipal



ACUERDO N°.67  
(De 24 de agosto de 2021)

Por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,  
CONSIDERANDO:

Que a través de solicitud fechada 21 de diciembre de 1992, ELIZABETH VICTORIA PINZÓN, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N°.2-83-2555, ha solicitado la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno ubicado en Calle Panamá, Corregimiento Aguadulce, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, el cual se describe en el Plano N°.RC-201-8092, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día 16 de noviembre de 1992. Dicho lote de terreno tiene una superficie de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (551.54M<sup>2</sup>), perteneciente a las áreas adjudicables de la finca propiedad del Municipio de Aguadulce N°.2679, Tomo 322, Folio 156, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Arturo Torres Flores; Sur: Hermenegildo Campos Cervantes; Este: Calle Panamá; y Oeste: Bladimir Victoria Ramos.

Que adjunto a la solicitud presenta dos copias de planos del terreno; informe de mensura, declaraciones, constancia de derechos posesorios, y paz y salvo municipal. De igual manera constan las publicaciones de edictos (cumpliendo con el Acuerdo Municipal vigente a la fecha).

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales señala que "Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el presente Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables"

Que cumplidos los trámites y habiendo lugar a la adjudicación definitiva, el departamento de Ingeniería Municipal señaló el precio del lote de terreno en la suma de cuatrocientos trece balboas con sesenta y cinco centavos (B/.413.65), suma que fue cancelada en la Tesorería Municipal de Aguadulce de la siguiente manera: Con el Recibo N°.6934 de 29 de diciembre de 1992, la suma de B/.41.36; con el Recibo N°.69806 de 10 de enero de 1996, la suma de B/.20.00; con el Recibo N°.69922 de 15 de enero de 1996, la suma de B/.15.00; con el Recibo N°.72991 de 28 de febrero de 1996, la suma de 15.29; con el Recibo N°.108265 de 14 de enero de 1998, la suma de B/.22.00; con el Recibo N°.109786 de 16 de febrero de 1998, la suma de B/.20.00; con el Recibo N°.110939 de 20 de marzo de 1998, la suma de B/.20.00; con el Recibo N°.401205 de 25 de mayo de 2021 la suma de B/.260.00.; y mediante Resolución N°.15-2021 de fecha 01 de junio de 2021, el Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce declara a **ELIZABETH VICTORIA PINZÓN**, con cédula de identidad personal N°.2-83-2555, compradora legítima del lote de terreno antes descrito, con derecho a que se le expida la correspondiente escritura pública, con las restricciones de ley.

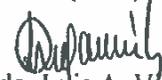
ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Aprobar contrato de compra y venta de terreno municipal entre el Municipio de Aguadulce, representado por el Alcalde Municipal y **ELIZABETH VICTORIA PINZÓN**, con cédula de identidad personal N°.2-83-2555 de un lote de terreno municipal, con superficie de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (551.54M<sup>2</sup>)**, descrito en el primer considerando de este Acuerdo Municipal.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

  
H.C. Raúl Euclides Romero Ortíz  
Presidente de Concejo Municipal



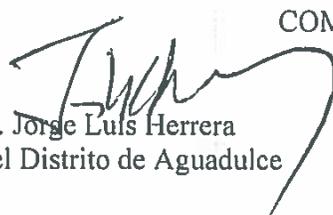
  
Licdo. Luis A. Villarrué G.  
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.  
Aguadulce, 31 de agosto de 2021

SANCIÓN

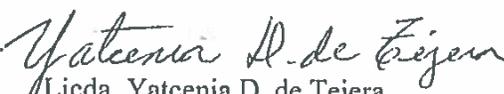
VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.67 de 24 de agosto de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.

  
Licdo. Jorge Luis Herrera  
Alcalde del Distrito de Aguadulce

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



  
Licda. Yacenia D. de Tejera  
Secretaria General de la Alcaldía

El suscrito, Secretario del Concejo Municipal  
del Distrito de Aguadulce,  
CERTIFICA:  
QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
05 DE ENERO DE 2022

*Luis A. Villarrue G.*

LICDO. LUIS A. VILLARRUE G.  
Secretario del Concejo Municipal



ACUERDO N°.68  
(De 24 de agosto de 2021)

Por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,  
CONSIDERANDO:

Que a través de solicitud de adjudicación de terreno municipal número de registro 12 de fecha 08 de septiembre de 2020, **MARÍA SANTOS ORTEGA GONZÁLEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N°.2-94-2646 y **AVELINA ORTEGA GONZÁLEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N°.2-83-2571, solicitaron la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno ubicado en el Corregimiento Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, el cual se describe en el Plano N°.020105-40139, inscrito en la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, el día 14 de enero de 2020. Dicho lote de terreno tiene una superficie de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (232.79M<sup>2</sup>)**, perteneciente a las áreas adjudicables de la finca propiedad del Municipio de Aguadulce Folio Real N°.11434, Código de Ubicación 2001, Tomo 1592, Folio 144, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Carlos Tomás González; Sur: José Ángel Lara; Este: Calle Los Maraños; y Oeste: Calle Veraguas.

Que adjunto a la solicitud presenta tres copias de planos del terreno; informe de mensura, ocho balboas de timbres fiscales, informe técnico de inspección, constancia de derechos posesorios, paz y salvo municipal, hoja de notificación de colindantes, y constancia de las publicaciones de edictos en la Gaceta Oficial, periódicos, en la Alcaldía y en la Casa de Justicia de Paz del Corregimiento Barrios Unidos.

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales señala que "Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el presente Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables"

Que cumplidos los trámites y habiendo lugar a la adjudicación definitiva, el departamento de Ingeniería Municipal señaló el precio del lote de terreno en la suma de seiscientos noventa y ocho balboas con treinta y siete centavos (B/.698.37, suma que fue cancelada en la Tesorería Municipal de Aguadulce, de la siguiente manera: con el Acuerdo Municipal N°.24 de 16 de marzo de 2021 se hizo un descuento del 50% o sea la suma de B/.349.18 y con el Recibo N°.401280 de 26 de mayo de 2021 se canceló la suma de B/.349.19; y mediante Resolución N°.12-2021 de 20 de mayo de 2021, el Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce declara a **MARÍA SANTOS ORTEGA GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal N°.2-94-2646 y a **AVELINA ORTEGA GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal N°.2-83-2571, compradoras legítimas del lote de terreno antes descrito, con derecho a que se le expida la correspondiente escritura pública, con las restricciones de ley.

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Aprobar contrato de compra y venta de terreno municipal entre el Municipio de Aguadulce, representado por el Alcalde Municipal y **MARÍA SANTOS ORTEGA GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal N°.2-94-2646 y **AVELINA ORTEGA GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal N°.2-83-2571 de un lote de terreno municipal, con superficie de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (232.79M<sup>2</sup>)**, descrito en el primer considerando de este Acuerdo Municipal.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

  
H.C. Raúl Euclides Romero Ortíz  
Presidente de Concejo Municipal



  
Licdo. Luis A. Villarrué G.  
Secretario General del Concejo

Acuerdo N°.68 de 24 de agosto de 2021

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

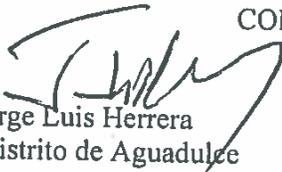
Aguadulce, 31 de agosto de 2021

SANCIÓN

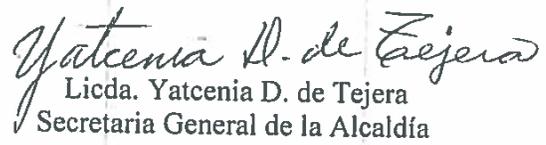
VISTOS:

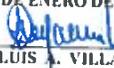
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.68 de 24 de agosto de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Licdo. Jorge Luis Herrera  
Alcalde del Distrito de Aguadulce



  
Licda. Yacenia D. de Tejera  
Secretaria General de la Alcaldía

El suscrito, Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Aguadulce,  
CERTIFICA:  
QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
05 DE ENERO DE 2022  
  
LICDO. LUIS A. VILLARRUE G.  
Secretario del Concejo Municipal



ACUERDO N°.69  
(De 24 de agosto de 2021)

Por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,  
CONSIDERANDO:

Que a través de solicitud de adjudicación de terreno municipal número de registro 18 de fecha 17 de junio de 2019, VÍCTOR FLORENCIO PINO URRIOLO, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°.9-123-422, solicitó la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno ubicado en Calle Veraguas, Corregimiento Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, el cual se describe en el Plano N°.020105-38818, inscrito en la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, el día 30 de enero de 2019. Dicho lote de terreno tiene una superficie de MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTISEIS Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (1,139.26M<sup>2</sup>), perteneciente a las áreas adjudicables de la finca propiedad del Municipio de Aguadulce Folio Real N°.2679, Código de Ubicación 2001, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Lidia Cira Real de Quijada; Sur: Calle República de Cuba; Este: Calle Veraguas; y Oeste: Calle Revolución.

Adjunto a la solicitud presenta tres copias de planos del terreno; informe de mensura, ocho balboas de timbres fiscales, informe técnico de inspección, constancia de derechos posesorios, paz y salvo municipal, hoja de notificación de colindantes, y constancia de las publicaciones de edictos en la Gaceta Oficial, periódicos, en la Alcaldía y en la Casa de Justicia de Paz del Corregimiento Barrios Unidos.

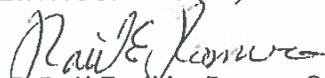
Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales señala que "Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el presente Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables"

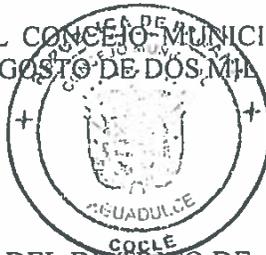
Que cumplidos los trámites y habiendo lugar a la adjudicación definitiva, el departamento de Ingeniería Municipal señaló el precio del lote de terreno en la suma de tres mil setecientos cuarenta y un balboas con veintiseis centavos (B/3,741.34, suma que fue cancelada en la Tesorería Municipal de Aguadulce, de la siguiente manera: con el Acuerdo Municipal N°.36 de 25 de agosto de 2020 se hizo un descuento del 50% o sea la suma de B/1,870.67) y con el Recibo N°.387586 de 13 de noviembre de 2020 se canceló la suma de B/1,870.67; y mediante Resolución N°.26-2020 de 18 de noviembre de 2020, el Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce declara a VÍCTOR FLORENCIO PINO URRIOLO, con cédula de identidad personal N°.9-123-422, comprador legítimo del lote de terreno antes descrito, con derecho a que se le expida la correspondiente escritura pública, con las restricciones de ley.

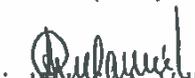
ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Aprobar contrato de compra y venta de terreno municipal entre el Municipio de Aguadulce, representado por el Alcalde Municipal y VÍCTOR FLORENCIO PINO URRIOLO, con cédula de identidad personal N°.9-123-422 de un lote de terreno municipal, con superficie de MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTISEIS DECÍMETROS CUADRADOS (1,139.26M<sup>2</sup>), descrito en el primer considerando de este Acuerdo Municipal.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

  
H.C. Raúl Euclides Romero Ortíz  
Presidente de Concejo Municipal



  
Licdo. Luis A. Villarrué G.  
Secretario General del Concejo

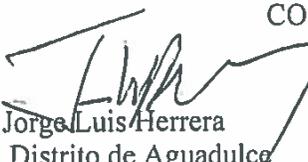
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.  
Aguadulce, 31 de agosto de 2021

SANCIÓN

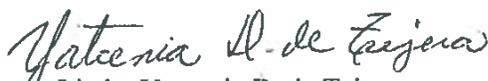
VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.69 de 24 de agosto de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.

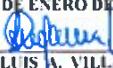
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Licdo. Jorge Luis Herrera  
Alcalde del Distrito de Aguadulce



  
Licda. Yacenia D. de Tejera  
Secretaria General de la Alcaldía

El suscrito, Secretario del Concejo Municipal  
del Distrito de Aguadulce,  
CERTIFICA:  
QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.  
05 DE ENERO DE 2022



LICDO. LUIS A. VILLARRUE G.  
Secretario del Concejo Municipal





ACUERDO N°.75  
(De 12 de octubre de 2021)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal N°.14 de 27 de marzo de 2007 que crea la Junta de Planificación Municipal del Distrito de Aguadulce y se dictan sus funciones.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal N°.14 de 27 de marzo de 2007 se crea la Junta de Planificación Municipal del Distrito de Aguadulce y se dictan sus funciones;

Que la Ley N°.6 de 1 de febrero de 2006, que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones, modificada por la Ley 14 de 21 de abril de 2015 y reglamentada por el decreto ejecutivo N°.23 de 16 de mayo de 2007 establece que respecto al ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, la planificación se hará de manera integral y jerárquica, en concordancia con los planes nacionales, planes regionales, planes locales y planes parciales, además, que los municipios asuman gradualmente las tareas relacionadas al ordenamiento y planificación de su área jurídica;

Que la Ley N°.14 de 21 de abril de 2015, que modifica la ley 6 de 2006, que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones, indica que “En cada municipio se establecerá la Planificación Municipal...y estará conformada de la siguiente manera: el Ingeniero Municipal, dos representantes de la sociedad civil designados por el Pleno del Concejo Municipal, un Arquitecto de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, un profesional idóneo de arquitectura escogido por el decano de la facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá...Dos Concejales designados por el Pleno del Concejo Municipal y un representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial designado por el ministro”;

Que mediante Resolución N°.1 de 14 de enero de 2020 se designa a la Arquitecta Beatriz C. Pimentel, para que en representación de la sociedad civil forme parte de la Junta de Planificación Municipal del Distrito de Aguadulce;

Que mediante Resolución N°.12 de 10 de agosto de 2021, se designa al Arquitecto Lucas Sánchez Vásquez, para que en representación de la sociedad civil forme parte de la Junta de Planificación Municipal del Distrito de Aguadulce;

Que mediante Resolución N°.06 de 13 de agosto de 2019 se designa a la Honorable Amalia Cruz Reyes para que en representación del Concejo Municipal forme parte de la Junta de Planificación Municipal del Distrito de Aguadulce;

Que mediante Resolución N°.12 de 10 de agosto de 2021 se designa a la Honorable Siria Noemí López González para que en representación del Concejo Municipal forme parte de la Junta de Planificación del Distrito de Aguadulce;

Que mediante nota N°.14.002-DVOT-127-2021 de 6 de mayo de 2021 se designa al Arquitecto Cristian Cárdenas como principal y a la Arquitecta Laura Navarro, para que en representación del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial formen parte de la Junta de Planificación del Distrito de Aguadulce;

Que mediante nota N°.DA-609-19 de 27 de agosto de 2019 se designa a la Arquitecta Melanie Fossatti para que en representación de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Panamá forme parte de la Junta de Planificación del Distrito de Aguadulce;

Que mediante nota N°.574/2019 de 14 de enero de 2020, se designa a la Arquitecta Aida Sánchez de Jaén, para que en representación de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos forme parte de la Junta de Planificación del Distrito de Aguadulce;

Pág. 2

Acuerdo N°.75 de 12 de octubre de 2021

## ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo N°.14 de 27 de marzo de 2007, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Junta de Planificación Municipal del Distrito de Aguadulce estará conformada de la siguiente manera:

1. El Ingeniero Municipal, en representación del Alcalde, quien asistirá en representación del Alcalde como autoridad urbanística local y presidirá las reuniones.
2. Dos representantes de la Sociedad Civil designados por el Pleno del Concejo Municipal.
3. Un Arquitecto de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos designado por su presidente.
4. Un profesional idóneo de la arquitectura que posea estudios académicos y/o experiencia en la especialidad de Desarrollo Urbanístico, Estructuras e Infraestructura, escogido por el decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá.
5. Dos Concejales designados por el Pleno del Concejo Municipal.
6. Un representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial designado por el ministro, con derecho a voz.

**PARÁGRAFO: Cargos y designaciones:**

**Ingeniero Municipal:** Ing. Edwin Manuel Pérez González.

**Sociedad Civil:** Arquitecta Beatriz C. Pimentel.

**Sociedad Civil:** Arquitecto Lucas Sánchez Vásquez.

**Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos:** Arquitecta Aida Sánchez de Jaén.

**Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá:** Arquitecta Melanie Fossatti.

**Concejo Municipal:** H.R. Amalia Cruz Reyes.

**Concejo Municipal:** H.R. Siria Noemí López González.

**Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial:** Arquitecto Cristian Cárdenas (principal)

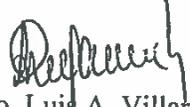
**Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial:** Arquitecta Laura Navarro (suplente).

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

  
H.C. Nelvin Castillo Villarreal  
Presidente del Concejo, Encargado



  
Licdo. Luis A. Villarrué G.  
Secretario General del Concejo

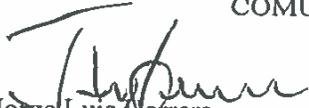
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.  
Aguadulce, 21 de octubre de 2021

## SANCIÓN

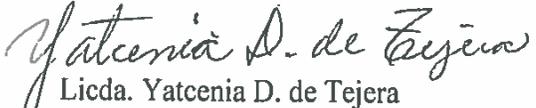
## VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.75 de 12 de octubre de 2021, por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal N°.14 de 27 de marzo de 2007 que crea la Junta de Planificación Municipal del Distrito de Aguadulce y se dictan sus funciones.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Licdo. Jorge Luis Herrera  
Alcalde del Distrito de Aguadulce

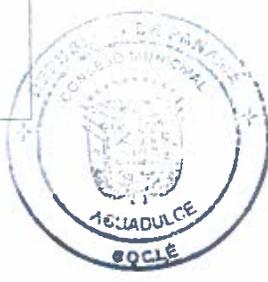


  
Licda. Yacenia D. de Tejera  
Secretaria General de la Alcaldía

El suscrito, Secretario del Concejo Municipal  
del Distrito de Aguadulce.  
CERTIFICA:  
QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.  
05 DE ENERO DE 2022



LICDO. LUIS A. VILLARRUE G.  
Secretario del Concejo Municipal





ACUERDO N°.78  
( De 09 de noviembre de 2021 )

Por el cual se deroga el Artículo N°.5 del Acuerdo Municipal N°.25 del 19 de marzo de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019 tiene como esencia la prohibición de que una persona natural o jurídica sea propietaria o arrendataria de más de un lote de terreno municipal;

Que dicha norma restringe hasta los parientes de éstas, sin establecer de manera clara los grados de afinidad y consanguinidad;

Que el mismo artículo establece la facultad que posee el Municipio para realizar las inspecciones de tenencias de lotes, a fin de dar cumplimiento a esta norma; sin embargo, la misma no se ha llegado a cumplir;

Que con los avances de la construcción en nuestro distrito, las personas realizan traspasos de lotes de terrenos municipales a favor de las promotoras, a fin de garantizar el objeto del contrato; sin embargo, la precitada norma impide se continúe con el crecimiento urbano en las comunidades;

Que durante años las personas han realizado desgloses de las parcelas de terrenos municipales, por lo que se ven obligados a tener registro de dos o más lotes;

Que muchas personas han adquirido los derechos posesorios de más de un lote de terreno, a través de procesos de sucesión declarados por la autoridad competente, por lo que el Municipio debe obedecer las disposiciones emanadas de dicha autoridad, en cuanto a la inscripción y registro de esos derechos posesorios;

Que en virtud de lo antes expuesto, el Consejo Municipal de Aguadulce,

ACUERDA:

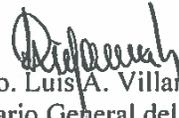
ARTÍCULO 1. Derogar el artículo 5 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

  
H.C. Raúl Euclides Romero Ortiz  
Presidente de Concejo Municipal



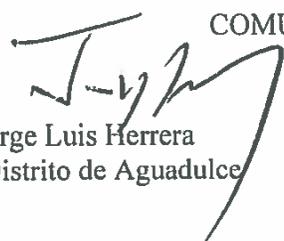
  
Licdo. Luis A. Villarrué G.  
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.  
Aguadulce, 17 de noviembre de 2021

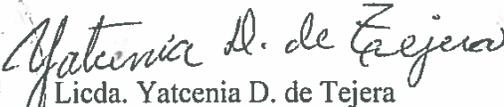
SANCIÓN

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.78 de 09 de noviembre de dos mil veintiuno (2021), por el cual se deroga el Artículo N°.5 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019

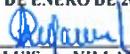
  
Licdo. Jorge Luis Herrera  
Alcalde del Distrito de Aguadulce



  
Licda. Yacenia D. de Tejera  
Secretaria General de la Alcaldía

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El suscrito, Secretario del Concejo Municipal  
del Distrito de Aguadulce,  
CERTIFICA:  
QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.  
05 DE ENERO DE 2022



LICDO. LUIS A. VILLARRUE G.  
Secretario del Concejo Municipal



**ACUERDO N°.79**  
( De 09 de noviembre de 2021 )

Por medio del cual se fija el precio de compra y venta de los lotes de terrenos que se encuentran dentro de la finca municipal N°.967, Tomo N°.137, Folio N°.74, ubicada dentro de los Corregimiento Aguadulce cabecera y Barrios Unidos; y de las fincas municipales N°.12354, 12355, 12356, 12357, 12358, 12359, 12360 y 12361, Código de Ubicación N°.2003, que corresponden al ejido municipal de Jagüito, Corregimiento Pueblos Unidos, distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Aguadulce es propietario de la finca municipal N°.967, Tomo N°.137, Folio N°.74, ubicada dentro de los Corregimientos de Aguadulce cabecera y Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé;

Que dicha finca presenta una problemática en cuanto al área de resto libre en el Registro Público desde el año 2016, lo cual, de manera conjunta hemos tratado de buscarle solución;

Que los usuarios de los lotes de terrenos que se encuentran dentro de la finca municipal N°.967, tomo N°.137, folio N°.74, están realizando los trámites de titulación de tierra de sus respectivos lotes de terrenos;

Que muchos usuarios que hablan iniciado sus trámites de titulación de tierras dentro de la finca municipal N°.967, tomo N°.137, folio N°.74 y las fincas N°.12354, 12355, 12356, 12357, 12358, 12359, 12360 y 12361, Código de Ubicación N°.2003 que corresponden al ejido municipal de Jagüito, Corregimiento Pueblos Unidos, se han visto afectados con el aumento de precio posterior a la modificación del Acuerdo Municipal que regula las ventas de terrenos municipales;

Que el proceso de titulación de tierras municipales se puede describir como un proceso extenso que va desde el momento de levantamiento del plano topográfico, hasta la Resolución por medio de la cual se ordena el pago; proceso en el cual los usuarios incurren en innumerables gastos para cumplir con cada uno de los requisitos exigidos; por lo que se debe garantizar el precio del valor establecido en el Acuerdo Municipal N°.25 del 19 de marzo de 2019 a todas aquellas personas que han iniciado su trámite de titulación dentro de la finca municipal N°.967, tomo N°.137, folio N°.74 ubicada dentro de los Corregimientos de Aguadulce cabecera y Barrios Unidos; y de las fincas municipales N°.12354, 12355, 12356, 12357, 12358, 12359, 12360 y 12361, Código de Ubicación N°.2003, que corresponden al ejido municipal de Jagüito, que no han podido culminar el trámite, debido a causas no atribuibles al usuario, las cuales han sido señaladas en párrafos anteriores;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Fijar el precio establecido en el Acuerdo Municipal N°.25 del 19 de marzo de 2019 a todas aquellas personas que han iniciado su trámite de titulación dentro de la finca municipal N°.967, tomo N°.137, folio N°.74, ubicada dentro de los Corregimientos de Aguadulce cabecera y Barrios Unidos; y de las fincas municipales N°.12354, 12355, 12356, 12357, 12358, 12359, 12360 y 12361, Código de Ubicación N°.2003, que corresponden al ejido municipal de Jagüito, Corregimiento Pueblos Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, específicamente aquellos que hayan cumplido con la publicación de los edictos.

**ARTÍCULO 2.** Este Acuerdo rige a partir de su promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

  
H.C. Raúl Euclides Romero Ortiz  
Presidente de Concejo Municipal



  
Licdo. Luis A. Villarrué G.  
Secretario General del Concejo

**Acuerdo N°.79 de 09 de noviembre de 2021**

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 17 de noviembre de 2021

SANCIÓN

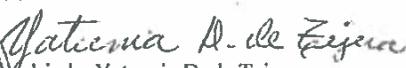
VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.79 de 09 de noviembre de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se fija el precio de compra y venta de los lotes de terrenos que se encuentran dentro de la finca municipal N°.967, Tomo N°.137, Folio N°.74, ubicada dentro de los Corregimiento Aguadulce cabecera y Barrios Unidos; y de las fincas municipales N°.12354, 12355, 12356, 12357, 12358, 12359, 12360 y 12361, Código de Ubicación N°.2003, que corresponden al ejido municipal de Jagüito, Corregimiento Pueblos Unidos, distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

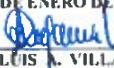
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
Licdo. Jorge Luis Herrera  
Alcalde del Distrito de Aguadulce



  
Licda. Yatcenia D. de Tejera  
Secretaria General de la Alcaldía

El suscrito, Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Aguadulce, CERTIFICA: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL 05 DE ENERO DE 2022

  
LICDO. LUIS A. VILLARRUE G.  
Secretario del Concejo Municipal





## CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAGRES

### PRESUPUESTO

### ACUERDO MUNICIPAL N° 002

(18 de enero de 2022)

*Por el cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Chagres para la vigencia fiscal 2022*

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAGRES;

En uso de sus facultades legales;

#### CONSIDERANDO:

Que el presupuesto es un acto del gobierno Municipal que contiene el plan operativo preparado de conformidad con los proyectos a corto, mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinado con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la Autonomía Municipal, para dirigir sus propias inversiones,

Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, es competencia de ésta Cámara Edilicia, aprobar el presupuesto de rentas y gastos presentado por el Alcalde del Distrito,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1: APROBAR** el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipal para la vigencia fiscal 2022, cuyo resumen de ingresos y egresos son ascienden a la suma de **Quinientos sesenta y dos mil doscientos diecinueve balboas CON 00/100 (B/.562,219.00)**

**ARTÍCULO 2: APROBAR** el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipal para la vigencia fiscal 2022, cuyo desglose indica el origen de los recursos que se esperan recaudar y el renglón de funcionamiento y programas de cada una de las dependencias del Municipio de Chagres, como a continuación se detalla:

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 3:** El presente Acuerdo Municipal fija y autoriza las asignaciones de ingresos y egresos que conforman el presupuesto para la vigencia fiscal 2022 del Municipio de Chagres y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de las dependencias administrativas bajo la administración y autoridad del Alcalde del Distrito de Chagres.

**ARTÍCULO 4:** El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los egresos que podrá ejecutar la administración municipal en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y

proyectos y lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico.

**ARTÍCULO 5:** El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los egresos autorizados. Toda modificación en el presupuesto aprobado, deberá mantener ese equilibrio.

## **CAPITULO II DE LOS INGRESOS**

**ARTÍCULO 6:** El presupuesto de ingresos probables, en concepto de ingresos corrientes e ingresos de capital y de gestión institucional de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el régimen municipal vigente.

**ARTÍCULO 7: EXCEDENTES DE LOS INGRESOS.** Entendiéndose por excedentes aquellas cifras de los ingresos que superen las estimaciones globales presupuestadas. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias, puedan ser utilizadas, es necesario incorporarlos en el Presupuesto Municipal a través del mecanismo de créditos adicionales. El Alcalde del Distrito, presentará al Concejo Municipal, el acuerdo correspondiente, previo análisis del departamento de Presupuesto Municipal.

**ARTÍCULO 8:** Si en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal y la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República, consideran que los ingresos recaudados son inferiores a los presupuestados, elaborarán conjuntamente con el Alcalde el plan de reducción de gastos. Los mismos quedarán autorizados por el Alcalde, bajo la figura de contención del gasto.

## **CAPITULO III DE LOS GASTOS**

**ARTÍCULO 9:** El presupuesto de gastos se ejecutará trimestralmente, basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones trimestrales. El Alcalde, por medio del departamento administrativo, en conjunto con el Tesorero Municipal y el departamento de Presupuesto Municipal, harán el plan de asignación trimestral, el cual, puede ser revisado y modificado de acuerdo a urgencias, bajo la cual debe existir la viabilidad de los recursos.

**ARTÍCULO 10:** Ninguna persona entrará a ejercer cargos municipales de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y solo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal, recibirá la remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

**ARTÍCULO 11:** Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos de las dependencias municipales, deben ser autorizadas por el Alcalde, en el caso de las dependencias bajo su cargo, en el caso del Concejo Municipal, por la comisión de mesa.

**ARTÍCULO 12:** Gastos de Representación. Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titular los cargos de Alcalde,

Tesorero Municipal y Presidente del Concejo Municipal y serán pagados mensualmente de la siguiente manera:

- Gastos de representación del Alcalde B/.550.00
- Gastos de representación del Presidente del Concejo B/. 350.00
- Gastos de representación del Tesorero Municipal B/. 450.00

Las dietas serán pagadas igual al año fiscal 2021.

#### **CAPITULO IV DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO 13.** Limitaciones de traslado de partidas. Las solicitudes de traslado de saldos de las partidas de gastos, deberán ajustarse a las siguientes normas:

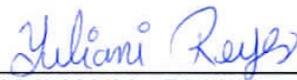
1. Los saldos de partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de partidas de sueldos fijos, servicios básicos y contribuciones a la Caja de Seguro Social, a excepción de que sea el mes de diciembre y haya quedado un remanente que no esté comprometido.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento, cuando no correspondan a ahorros comprobados.
3. Los saldos de partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
4. Sólo se podrán trasladar los saldos de las asignaciones mensuales que estén en vigencia o hayan transcurrido, no así las asignaciones de meses futuros.
5. Los traslados de partidas se realizarán a partir del 15 de febrero de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022.

Dado en el Concejo Municipal del Distrito de Chagres, a los 18 días del mes de enero de 2022

El cierre del año fiscal 2022 será el 31 de diciembre de 2022.



**H.R. LEOPOLDO BORBUA**  
Presidente del Concejo Municipal  
del Distrito de Chagres



**YULIANI L. REYES**  
Secretaria del consejo.

(Sancionado)



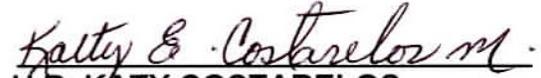
  
H.R. MARIA ESTER STILSON  
CORREG. DE CHAGRES

  
H.R. TOMAS MEJIA  
CORREG. DE PIÑA

  
H.R. LEOPOLDO BORBUA  
CORREG. DE ACHIOTE

  
H.R. OSVALDO MARTINEZ  
CORREG. EL GUABO

  
H.R. SEBERO CASTAÑEDAS  
CORREG. LA ENCANTADA

  
H.R. KATY COSTARELOS  
CORREG. PALMAS BELLAS

\_\_\_\_\_  
H.R. EUGENIO DELGADO  
CORREG. DE SALUD

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE CHAGRES:

  
H.A. CARLOS DARINEL DOMINGUEZ  
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHAGRES